



**SUBCOMISIÓN DE SISTEMA POLÍTICO, REFORMA CONSTITUCIONAL Y  
FORMA DE ESTADO**

**Sesión N° 20 – 17 mayo de 2023**

**15:14 horas– 22:43 horas**

**SUMARIO:**

**Se sometió a votación las enmiendas admitidas a tramitación formuladas a los artículos considerados en los capítulos III, IV, V, VI y XIV del texto aprobado en general.**

**PRESIDENCIA**

Presidió la sesión el presidente comisionado señor Juan José Ossa Santa Cruz.

**ASISTENCIA**

Asistieron presencialmente las comisionadas y los comisionados integrantes de la subcomisión: señora Natalia González Bañados, señor Gabriel Osorio Vargas, señor Juan José Ossa Santa Cruz, señora Antonia Rivas Palma, señor Francisco Soto Barrientos y señor Sebastián Soto Velasco.

Asistieron, además, las asesoras señoras Marian Barreaux y Constanza Castillo, y los asesores señores John Henríquez, Julián Ortiz, Simón Pinto, Ariel Salinas y Patricio Sainz.

La Secretaría de la subcomisión estuvo compuesta por el abogado secretario señor Reynaldo Núñez Estrada, el abogado asistente Cristian Contador Salazar y la abogada asistente Javiera Vega Rivadeneira.

**CUENTA**

Se dio cuenta de los siguientes documentos que quedaron a disposición de las y los comisionados:



1. Presentación de la abogada Paula Salvo Del Canto, en representación de las organizaciones que forman la Plataforma Nada Sin Nosotras, integrada por Corporación Humanas, el Observatorio de Género y Equidad, y el Centro de Estudios de la Mujer, que considera ocho propuestas para aportar al debate constitucional.
2. Nota del Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile, señor Andrés Tagle Domínguez, mediante la que remite análisis y observaciones a algunas de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por la Comisión Experta.
3. Oficio del Presidente de la Corte Suprema, Ministro Juan Eduardo Fuentes Beldar, mediante el que remite análisis de las indicaciones presentadas en la Comisión Experta sobre normas de interés para el Poder Judicial.

### **ACUERDOS**

No hay acuerdos.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. Votación de las enmiendas admitidas a tramitación formuladas a los artículos considerados en los capítulos III, IV, V, VI y XIV, del texto aprobado en general.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3, en relación al artículo 23.2.b), 23.2.c) y 23.2.g), y el artículo 62 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, las y los integrantes de la subcomisión presentes realizaron la votación de las enmiendas admitidas a tramitación formuladas a los artículos considerados en los capítulos III, IV, V, VI y XIV, del texto aprobado en general.

A continuación el detalle de las votaciones:

#### **a) Capítulo III:**

No se solicitó votación separada ni fueron objeto de enmiendas los artículos 32, 33 y 42, y la disposición transitoria primera, por lo que resultan aprobados.

Las votaciones realizadas fueron las siguientes:

1) Votación del artículo 29 del capítulo III		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

2) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 1, para intercalar, en el artículo 29, inciso 1, entre las expresiones “elección de representantes,” y “y referendos”, la expresión “, plebiscitos”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

3) Votación de la enmienda N° 1/3 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Quezada, y Rivas, para agregar el siguiente inciso 3 al artículo 29:  “La ley establecerá mecanismos para que los niños, niñas y adolescentes participen progresivamente en los asuntos públicos.”		
<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

4) Votación del artículo 30 del capítulo III		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

5) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 3, para intercalar, en el		
--	--	--



artículo 30, inciso 1, entre las expresiones “votaciones populares” y “y referendos”, la expresión “, plebiscitos”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

6) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 4, para intercalar, en el artículo 30, inciso 2, entre las expresiones “las elecciones” y “y referendos”, la expresión “, plebiscitos”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

7) Enmienda N°2/3 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar el siguiente inciso 3 al artículo 30: “Es garantía de los caracteres del sufragio señalados en el inciso primero, la cédula única electoral marcada por el elector en una cámara secreta, sin perjuicio de las adecuaciones necesarias para el ejercicio del voto asistido para personas con discapacidad.”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

8) Votación de la enmienda N° 3/3 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar el siguiente inciso 4 al artículo 30: “Sin perjuicio de las demás disposiciones constitucionales, en las votaciones populares y referendos de autoridades y cuestiones de los gobiernos regionales y locales serán habilitados para sufragar en ellas, con carácter voluntario, las personas que hubieren cumplido 16 años.”		
<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>9) Votación del inciso 1 del artículo 31, capítulo III:</b> “1. Habrá un sistema electoral público. Una ley determinará su organización y funcionamiento, regulará la forma en que se realizarán las votaciones populares y referendos dentro de Chile y en el extranjero, en todo lo no previsto por esta Constitución.”		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>10) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 8, para intercalar, en el artículo 31, inciso 1, entre las expresiones “Una ley” y “determinará”, la palabra “electoral”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>11) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 7, para intercalar, en el artículo 31, inciso 1, entre las expresiones “votaciones populares” y “y referendos”, la expresión “, plebiscitos”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>12) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 9, realizada conjuntamente con la disposición, para sustituir en el artículo 31, inciso 2, la expresión “La ley contemplará”, por “Dicha ley dispondrá”.</b>		
---	--	--



<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**13)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 10, realizada conjuntamente con la disposición, para intercalar en el artículo 31, inciso 3, entre las expresiones “La ley” y “regulará”, la palabra “electoral”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**14)** Votación de la enmienda N° 4/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 4 del artículo 31, por el siguiente:

“Los independientes podrán participar en la presentación de candidaturas y en los procesos electorales en conformidad a la ley electoral.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**15)** Enmienda N° 5/3 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, y Rivas, para suprimir en el inciso 5 del artículo 31 la frase “Fuerzas Armadas, Carabineros y demás”.

**Retirada por sus autores**

**16)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 12, para sustituir el inciso 5 del artículo 31, por el siguiente: “El resguardo del orden público durante

los actos electorales, plebiscitos y referendos corresponderá a las Fuerzas Armadas, Carabineros y demás instituciones que señale la ley y en conformidad a ella.”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>17) Enmienda N°6/3 de las y los comisionados Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, y Sánchez, para sustituir en el inciso 1 artículo 32 la expresión “bien común” por “interés general”.</b>		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>18) Votación del artículo 34 del capítulo III, con excepción del inciso 2 que ha sido objeto de enmiendas</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>19) Enmienda N°7/3 de las y los comisionados Anastasiadis, Cortés, Lovera, Osorio, y Rivas, para suprimir en el inciso 2 del artículo 34 la oración: “Corresponderá a la Corte Constitucional conocer y juzgar estas materias.</b>		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>20) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 14, para sustituir, el inciso 2 del artículo 34, por el siguiente: “Los partidos políticos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella, serán declarados inconstitucionales. Corresponderá a la Corte Constitucional conocer y juzgar estas materias.”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en</b>	0	



<b>contra</b>		
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**21)** La enmienda N°8/3 de las y los comisionados Anastasiadis, Cortés, Lovera, Osorio, y Rivas, para sustituir el inciso 2 del artículo 34 por el siguiente: “Los partidos políticos, u otras formas de organización deben respetar los principios básicos del régimen democrático, propender a la irrestricta defensa de los derechos humanos y a la diversidad humana.”

Se entiende rechazada por haber sido aprobada la enmienda formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 14 y resultar incompatible con la misma.

**22)** Enmienda N° 9/3 de las y los comisionados Anastasiadis, Cortés, Lovera, Osorio, y Rivas, para agregar un nuevo inciso 3 en el artículo 34 del siguiente tenor: “3. Los partidos políticos deberán adoptar en sus normas internas un sistema de prevención de delitos de conformidad con la ley.”.

**Retirada por sus autores**

**23)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 15, para agregar un nuevo inciso 3 al artículo 34, del siguiente tenor: “Los partidos políticos deberán adoptar mecanismos de dirección y supervisión para prevenir infracciones a la probidad y transparencia, en conformidad con la ley institucional.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**24)** Votación del artículo 35 del capítulo III, con excepción de los incisos 1, 3, 4, 5 y 9 que han sido objeto de enmiendas.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	



25) Votación de la enmienda N° 10/3, conjuntamente con el inciso, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para sustituir en el inciso 1 del artículo 35 la frase: “Sus fuentes de financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos que fueran de origen de extranjero o de personas jurídicas distintas del Fisco.” por la frase “Sus ingresos sólo podrán ser de origen nacional y en caso alguno podrán recibir aportes de cualquier naturaleza de personas jurídicas distintas del Fisco.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

26) Votación de la enmienda N° 11/3, conjuntamente con el inciso, de las y los comisionados Cortés; Fuenzalida; Lagos; Lovera; Quezada; Rivas; Soto, Francisco, y Undurraga, para modificar el inciso 3 del artículo 35, sustituyendo la voz “promover” por “asegurar”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

27) Votación de la enmienda N° 12/3, conjuntamente con el inciso, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para eliminar en el inciso 4 del artículo 35 la palabra “clara”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

28) Enmienda N° 13/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 4 del artículo 35, la segunda vez que aparece mencionada, la palabra “con” por la frase “debiendo establecer”.

**Retirada por sus autores**

29) Enmienda N° 14/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez,

Ribera, y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 4 del artículo 35, después de la frase “de dicha normativa.”, la frase: “Con todo, las causales para expulsar a un afiliado de un partido político deberán contemplarse expresamente en la ley.”.

**Retirada por sus autores**

**30)** Enmienda N° 15/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, y para agregar en el inciso 5 del artículo 35 la siguiente frase, pasando el punto final a ser punto seguido: “No podrán darse órdenes de partido en aquellos casos en que la ley señale que el voto del parlamentario deba ser emitido en conciencia ni en los que deba resolver como jurado.”.

**Retirada por sus autores**

**31)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 19, para sustituir el inciso 5 del artículo 35 por el siguiente: “La ley regulará los casos, la oportunidad y forma en que los órganos directivos de un partido político podrán dar órdenes de partido a sus afiliados parlamentarios. Estas órdenes de partido serán excepcionales y deberán referirse a asuntos en los cuales esté directamente en juego los principios del partido o su programa. Con todo, no podrán darse órdenes de partido cuando el parlamentario deba resolver como jurado.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**32)** Enmienda N° 16/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 5 del artículo 35 la siguiente frase, pasando el punto final a ser punto seguido: “Antes de la inscripción de las candidaturas los partidos políticos deberán determinar el marco de materias sobre las que podrán versar las órdenes de partido.”.

**Retirada por sus autores**

**33)** Enmienda N° 17/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 8 del artículo 35, por el siguiente: “Sus elecciones internas serán supervisadas por el Servicio Electoral y calificadas por el Tribunal Supremo, sin perjuicio de los recursos que procedan ante el Tribunal Calificador de Elecciones en conformidad a la ley. El Servicio Electoral deberá dictar las normas generales para la organización y calificación de estas elecciones internas.”.

**Retirada por sus autores**

**34)** Enmienda N° 18/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, y de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Sánchez, y Soto, Francisco, respectivamente, para sustituir en el inciso 9 del artículo 35 la última frase por la siguiente:  
“La sentencia definitiva del Tribunal Supremo será reclamable en ambos efectos ante el Tribunal Calificador de Elecciones.”.

**Retirada por sus autores**

**35)** Enmienda N° 19/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, De las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Sánchez, y Soto, Francisco, para modificar el inciso 9 del artículo 35, incorporando a continuación de la frase “tribunal supremo” la expresión “y sus tribunales regionales”.

**Retirada por sus autores**

**36)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 22, para sustituir el inciso 9 del artículo 35 por el siguiente: “La potestad sancionatoria de los partidos políticos se radica en su tribunal supremo y tribunales regionales. Su aplicación se hará con las garantías de un procedimiento justo y racional. La sentencia definitiva del tribunal supremo que hubiere ordenado o confirmado la aplicación de una sanción será reclamable ante el Tribunal Calificador de Elecciones y solo surtirá efectos una vez que se encuentre ejecutoriada.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**37)** Enmienda N° 20/3 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Quezada, Osorio, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar un inciso 11 al artículo 35, nuevo, del tenor:

“La constitución de un partido político requerirá la afiliación de una cantidad de personas equivalente a la cuadringentésima parte de los habilitados para sufragar en la última elección de diputados.”.

**Retirada por sus autores**

**38)** Enmienda N° 21/3 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Quezada, Osorio, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar un inciso 12 al artículo 35, nuevo, del tenor: “Sin perjuicio de las demás causales de disolución de un partido político,



serán disueltos aquellos que con ocasión de una elección de diputados no alcanzaren la cuadragésima parte de los votos válidamente emitidos a nivel nacional”.

**Retirada por sus autores**

**39)** Enmienda N° 22/3 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Quezada, y Rivas, para agregar en el artículo 36, luego de la palabra “mecanismos”, la frase: “de participación incidentes o vinculantes”.

**Retirada por sus autores**

**40)** Enmienda N° 23/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para agregar en el artículo 36, después de la primera vez en que se menciona la palabra “ley”, la frase “institucional del Congreso Nacional”.

**Retirada por sus autores**

**41)** Enmienda N° 24/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el artículo 36 la frase “incorporar la opinión de las personas” por la frase “a éste solicitar información u oír a las personas e instituciones”.

**Retirada por sus autores**

**42)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 26, para sustituir el artículo 36, por el siguiente: “La ley institucional del Congreso Nacional establecerá mecanismos de participación ciudadana en el proceso de formación de la ley, habilitando un repositorio que reúna la información generada en virtud de estos, para orientar el debate parlamentario.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**43)** Enmienda N° 25/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para agregar en el inciso 1 del artículo 37 la frase “y no superior al seis por ciento de dicho padrón”, a continuación de la palabra “electoral” y antes de la expresión “podrá presentar”.

**Retirada por sus autores**



44) Enmienda N° 26/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para reemplazar en el inciso 1 del artículo 37 la palabra “dos” por la palabra “cuatro.”.

**Retirada por sus autores**

45) Enmienda N° 27/3 de las y los comisionados Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar al inciso 2 del artículo 37, a continuación del punto final del inciso segundo que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “En caso de que el Presidente de la República no resuelva dentro del plazo establecido, la iniciativa se tendrá por no patrocinada.”.

**Retirada por sus autores**

46) Enmienda N° 28/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para agregar en el inciso 2 del artículo 37, después de la frase “en el plazo de treinta días.”, la frase “En caso que el Presidente resuelva patrocinarla, y para efectos de su tramitación, se requerirán los mismos antecedentes señalados en el artículo 70.”.

**Retirada por sus autores**

47) Enmienda N° 29/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para eliminar en el inciso 3 del artículo 37 la frase “y electrónico”.

**Retirada por sus autores**

48) Enmienda N° 30/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo y Salem, para reemplazar en el inciso 3 del artículo 37 la frase “los patrocinios exigidos” por la frase “el apoyo exigido.”.

**Retirada por sus autores**

49) Enmienda N° 31/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo y Salem, para reemplazar en el inciso 3 del artículo 37 la frase “En caso de reunir el apoyo requerido” por la frase “Cumplido el requisito establecido en el inciso primero.”.

**Retirada por sus autores**

50) Enmienda N° 32/3 de las y los comisionados Krauss, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar un inciso 4 al artículo 37, nuevo, del tenor: “Será aplicable a la tramitación de las iniciativas populares de ley en el Congreso Nacional el sistema de urgencias.”.

**Retirada por sus autores**

51) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 27, para sustituir, el

artículo 37 por el siguiente:

“1. Un grupo de personas habilitadas para sufragar equivalente al cuatro por ciento del último padrón electoral y no superior al seis por ciento de dicho padrón, podrá presentar a cualquiera de las ramas del Congreso Nacional una iniciativa popular de ley para su tramitación legislativa. No será procedente este mecanismo para reformar la Constitución.

2. Las iniciativas deben presentarse por escrito, contener las ideas matrices o fundamentales que las motivan y el articulado que se propone. Si abordan una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, una vez reunidos los apoyos exigidos, el Servicio Electoral remitirá el proyecto al Presidente, quién resolverá si la patrocina en el plazo de treinta días, en cuyo caso deberá cumplir con lo señalado en el artículo 69. Si el Presidente no resuelve dentro del plazo establecido, la iniciativa se tendrá por no patrocinada.

3. Las iniciativas populares de ley deberán registrarse ante el Servicio Electoral, el que dispondrá de un sistema tecnológico y expedito, a partir del cual habrá un plazo de ciento ochenta días para que la propuesta sea conocida por la ciudadanía y pueda reunir el apoyo exigido en el inciso primero. Cumplido dicho requisito, el Servicio Electoral remitirá la iniciativa al Congreso Nacional, para que inicie su tramitación. Será aplicable a la tramitación de estas iniciativas, lo dispuesto en el artículo 79.

4. El Congreso dará cuenta a la ciudadanía cada seis meses sobre las iniciativas presentadas y su estado de tramitación.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**52)** Enmienda N° 33/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para suprimir en el inciso 1 del artículo 38 las expresiones “total o parcial”.

**Retirada por sus autores**

**53)** Enmienda N° 34/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para reemplazar en el inciso 1 del artículo 38 la frase “Las firmas deberán ser presentadas ante el Servicio Electoral, el que dispondrá de un procedimiento electoral expedito y electrónico”, por la frase: “Presentada la iniciativa ante el Servicio Electoral, ésta deberá reunir, en total, un apoyo mínimo equivalente al diez por ciento del último padrón electoral y no superior al quince por ciento de dicho padrón, dentro de los tres meses siguientes de haberse presentado ante dicho Servicio, el que dispondrá de un procedimiento expedito para reunirlos. Transcurrido el plazo sin haberse reunido los apoyos exigidos, el Servicio Electoral archivará la iniciativa.”.



**Retirada por sus autores**

**54)** Enmienda N° 35/33 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para reemplazar en el inciso 1 del artículo 38 la frase “de los cuatro meses siguientes” por la frase “del mes siguiente”.

**Retirada por sus autores**

**55)** Enmienda N° 36/33 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para intercalar en el inciso 1 del artículo 38, a continuación de la palabra “presentar”, lo siguiente: “ante el Servicio Electoral”.

**Retirada por sus autores**

**56)** Enmienda N° 37/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para reemplazar en el actual inciso 2 del artículo 38 la frase “; si cumple con el requisito de ser planteada de manera clara y fundada; y que no se refiera o afecte a los tributos e impuestos vigentes ni a la administración financiera del Estado”, por la siguiente frase “, debiendo verificar el cumplimiento de las demás disposiciones señaladas en el inciso anterior, en el plazo y en la forma que señale la ley institucional de la Corte Constitucional”

**Retirada por sus autores**

**57)** Enmienda N° 38/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para agregar en su actual inciso 2 del artículo 38, a continuación de la frase “el referendo sólo podrá ser convocado”, la frase “por el Presidente de la República.”.

**Retirada por sus autores**

**58)** Enmienda N° 39/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para agregar un nuevo inciso 2 en el artículo 38, pasando el actual inciso 2 a ser el 3 y así sucesivamente, del siguiente tenor: “La iniciativa deberá presentarse expresando la ley que se busca derogar y los fundamentos de esta. En caso alguno la iniciativa de derogación de ley podrá referirse a las leyes que correspondan a materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, o a aquellas vinculadas a tratados internacionales, ni a reformas constitucionales. Tampoco podrá producir un efecto que contraviene la Constitución o los derechos adquiridos conforme al ordenamiento jurídico vigente. Para los fines previstos en este inciso, el Servicio Electoral remitirá a la Corte Constitucional la iniciativa presentada.”

**Retirada por sus autores**

**59)** Enmienda N° 40/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para reemplazar en el inciso 3 del artículo 38 la frase “La derogación de la norma sólo será efectiva si la participación en el referendo supera el treinta por ciento de los ciudadanos”, por la frase “La propuesta sometida a referendo será aprobada si hubiera participado en su votación la mayoría de los ciudadanos”.





**Retirada por sus autores**

**60)** Enmienda N° 41/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para reemplazar en el inciso 3 del artículo 38 la frase “el referendo es aprobado por la mayoría”, por la frase “si el referendo es aprobado por la mayoría absoluta”.

**Retirada por sus autores**

**61)** Enmienda N° 42/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para reemplazar en el inciso 4 del artículo 38 la frase “la ley se entenderá derogada, lo que será comunicado al Congreso Nacional, para examinar los efectos de dicha derogación y adoptar las medidas correspondientes, en la forma que determine la ley institucional respectiva.”, por la frase “el Tribunal Calificador de Elecciones comunicará el resultado al Presidente de la República y al Congreso Nacional, quienes adoptarán, según corresponda, las medidas para proceder con la derogación conforme a la voluntad expresada en el referendo, debiendo en todo caso, examinar los efectos que esta produce y proceder a legislar y en su caso a enmendar los cuerpos legales que correspondan por efecto de la derogación de ley.”.

**Retirada por sus autores**

**62)** Enmienda N° 43/3 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Pavez, Peredo, y Salem, para agregar en el inciso 5 del artículo 38, después de la palabra “ley”, la palabra “institucional”.

**Retirada por sus autores**

**63)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 28, para sustituir el artículo 38, por el siguiente:

“1. Un grupo de personas habilitadas para sufragar, equivalente al tres por ciento del último padrón electoral, podrá presentar ante el Servicio Electoral una iniciativa de derogación total o parcial de ley, para que sea votada en un referendo, dentro de los sesenta días siguientes de su publicación. Esta iniciativa deberá reunir un apoyo total no inferior al siete por ciento ni superior al doce por ciento del último padrón electoral, dentro de los sesenta días siguientes de la presentación. El Servicio Electoral dispondrá de un procedimiento tecnológico y expedito para reunir los apoyos. Transcurrido el plazo sin haberse reunidos, el Servicio Electoral archivará la iniciativa.

2. La iniciativa deberá señalar expresamente la ley o artículos que se pretende derogar y sus fundamentos. La iniciativa de derogación de ley no podrá referirse a leyes o disposiciones que correspondan a materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República o a aquellas vinculadas a tratados internacionales, ni a reformas constitucionales. Tampoco podrá producir un efecto que contraviene la Constitución o los derechos adquiridos conforme al ordenamiento jurídico vigente.



Para los fines previstos en este inciso, el Servicio Electoral remitirá a la Corte Constitucional la iniciativa presentada.

3. La Corte Constitucional deberá realizar un examen de admisibilidad para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso anterior, en conformidad a la ley institucional de la Corte Constitucional. El referendo sólo podrá ser convocado por el Presidente de la República si la iniciativa de derogación de ley presentada ha sido declarada admisible.

4. La propuesta sometida a referendo será aprobada si hubiere participado a lo menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos que votaron en la última elección de diputadas y diputados y el referendo es aprobado por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

5. En caso de aprobarse el referendo, el Tribunal Calificador de Elecciones comunicará el resultado al Presidente de la República y al Congreso Nacional, quienes adoptarán, según corresponda, las medidas para proceder con la derogación conforme a la voluntad expresada en el referendo.

6. Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso Nacional deberá examinar los efectos de dicha derogación y adoptar las medidas que correspondan por efecto de la misma.

7. La ley institucional determinará el procedimiento para la realización del referendo.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**64)** Votación de la enmienda N° 44/3, conjuntamente con el inciso, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas, y Undurraga, para modificar el inciso 1 del artículo 39, reemplazando la palabra “ciudadanía” por la palabra “personas”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**65)** Votación de la enmienda N°45/3, conjuntamente con el inciso, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 2 del artículo 39, después de la frase “las referidas audiencias”, la frase “o consultas”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto,
----------------------	---	---



		Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>66)</b> Votación de la enmienda N°46/3, conjuntamente con el artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 2 del artículo 40, después de la palabra “colegiado”, la frase “de carácter imparcial”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>67)</b> Enmienda N° 47/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 1 del artículo 41, después de la frase “iniciativa ciudadana patrocinada por”, la frase “personas habilitadas para sufragar, que representen”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>68)</b> Enmienda N° 48/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 1 del artículo 41 la palabra “diez” por la palabra “ocho”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>69)</b> Enmienda N° 49/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 1 del artículo 41 la expresión “materia de competencia” por “materia de exclusiva competencia”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>70)</b> Enmienda N° 50/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera, y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 1 del artículo 41, después de la frase “Lo aprobado en estos plebiscitos”, la frase “por la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos,”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>71)</b> Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 30, para sustituir el artículo 41, por el siguiente:		
---	--	--

“1. El gobernador regional o el alcalde, según corresponda, con el acuerdo o a requerimiento de los dos tercios de los consejeros regionales o concejales en ejercicio, o un grupo de personas habilitadas para sufragar que represente el ocho por ciento del padrón electoral regional o comunal, respectivamente, podrá someter a plebiscito aquellas materias de competencia municipal o regional, según corresponda, señaladas expresamente en la ley institucional. Lo aprobado en estos plebiscitos por la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos será vinculante para las autoridades regionales o comunales, siempre que cumpla con el quórum correspondiente y demás requisitos establecidos en la ley.

2. La ley institucional regulará la oportunidad y forma de la convocatoria de los plebiscitos regionales y locales, la época en que podrá llevarse a cabo, los requisitos para que los ciudadanos puedan patrocinar una iniciativa y los mecanismos de votación y escrutinio.

3. En ningún caso lo resuelto en estos plebiscitos podrán modificar lo establecido en los presupuestos regionales o municipales ni afectar a otras regiones o comunas.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

72) Votación de la enmienda N° 51/3 de las y los comisionados Krauss, Osorio, Rivas, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar un nuevo epígrafe final, a continuación del artículo 42, del tenor “La Defensoría de la Ciudadanía”.

<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

73) Votación de la enmienda N° 52/3 de las y los comisionados Krauss, Osorio, Rivas, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar un nuevo artículo 42-A del siguiente tenor:

“Artículo 42-A.

1. La Defensoría de la Ciudadanía es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá por objeto fiscalizar los procesos participativos establecidos en esta Constitución y la ley.

2. Para estos efectos, la Defensoría tendrá por función la protección de los derechos fundamentales que sean vulnerados en dichos procesos participativos y en su labor podrá proponer la reforma de la normativa correspondiente.

3. La Defensoría rendirá una cuenta pública anual con el estado de la participación, su labor realizada en dicho periodo y sus resultados al Congreso Nacional y al Presidente de la República en la forma que determine la ley.”

<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

74) Votación de la enmienda N° 53/3 de las y los comisionados Krauss, Osorio, Rivas, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar un nuevo artículo 42-B del siguiente tenor:

“Artículo 42-B.

“1. La Defensoría será dirigida por un Defensor de la Ciudadanía, el que será designado por el Presidente de la República y con acuerdo del Senado adoptado por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. El Presidente de la República elegirá su nominado sobre un listado de cinco candidatos que le haga llegar el sistema de concurso público que determine la ley.

2. El Defensor ejercerá su cargo por un período de seis años, no podrá ser designado para el período siguiente y será inamovible.

3. Las atribuciones, composición, organización, funcionamiento y procedimiento de la Defensoría de la Ciudadanía serán determinados por una ley de quórum.”

<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

75) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 32, para incorporar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor:

“1. Mientras no se modifique la causal establecida en el número 2 del artículo 56 del decreto con fuerza de ley n.º 4 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la

Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n.º 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, aquella no será aplicada, entendiéndose en vez que los partidos políticos también se disolverán por no alcanzar el dos coma cinco por ciento de los sufragios válidamente emitidos en la última elección de diputados. El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará el escrutinio al Servicio Electoral, el que determinará el cumplimiento del mínimo exigido. El escrutinio señalado tendrá el carácter de declarativo.

2. Para efectos de lo anterior, será aplicable lo previsto en el inciso segundo del artículo 56 y el inciso segundo del artículo 57 del referido cuerpo legal.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

76) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 33, para suprimir las disposiciones segunda y tercera transitoria.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

77) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 34, para incorporar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor:

“Mientras no fuere modificada la ley de conformidad a lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 35, se estará a lo siguiente:

- a) La administración del Servicio Electoral y la calificación por el Tribunal Calificador de Elecciones sólo recaerá en las elecciones internas de los órganos ejecutivo e intermedio colegiado de rango nacional.
- b) El Consejo Directivo del Servicio Electoral regulará la administración de aquellas elecciones internas mediante instrucciones, las que serán reclamables ante el Tribunal Calificador de Elecciones.
- c) El procedimiento para la calificación de estas elecciones, será regulado por autos acordados dictados por el Tribunal Calificador de Elecciones.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto,
----------------------	---	---



		Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**78)** Votación de la enmienda N° 54/3 de las y los comisionados Krauss, Osorio, Rivas, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar una nueva disposición transitoria al capítulo 3, del siguiente tenor:

“Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Presidente de la República deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización, atribuciones, el funcionamiento y financiamiento de la Defensoría de la Ciudadanía. Desde su ingreso, el Congreso Nacional tendrá un plazo de dieciocho meses para la tramitación y el despacho a promulgación de dicho proyecto.”

<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**79)** Enmienda N° 55/3 de las y los comisionados Krauss, Osorio, Rivas, Sánchez, y Soto, Francisco, para agregar una nueva disposición transitoria al capítulo 3, del siguiente tenor:

“1. Mientras no fueren adecuadas las normas del decreto con fuerza de ley n.º 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n.º 18.700, Orgánica Constitucional sobre Populares y Escrutinios, para dar regulación al voto obligatorio, según el nuevo régimen constitucional, serán aplicadas las siguientes normas.

2. El elector que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

3. No incurrirá en esta sanción el elector que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del acto electoral en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquel en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante la autoridad competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

4. Las personas que durante el acto electoral desempeñaren una función

electoral de conformidad a la ley, se eximirá de la sanción establecida en el presente artículo, remitiendo a la autoridad competente un certificado que acredite esta circunstancia.

5. El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al Director del Servicio Electoral, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo 7.º del título V del decreto con fuerza de ley n.º 5 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n.º 18.556, Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral. La Subdirección de Registro, Inscripciones y Acto Electoral iniciará de oficio los procedimientos dentro del plazo de un año desde la celebración del acto electoral.”.

**Retirada por sus autores**

**80)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 36, para agregar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor:

“1. Las disposiciones referidas a las sanciones por no sufragar y el procedimiento para su aplicación, dispuestas por las leyes 21.200, 21.448 y 21.533, se mantendrán vigentes.

2. Mientras no hubiere ley de conformidad al artículo 30, se entenderán aplicables las disposiciones de la ley 21.533 referidas a las materias señaladas en el inciso precedente.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**81)** Enmienda N° 56/3 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar una sexta disposición transitoria al capítulo 3 del siguiente tenor:

“Las normas del presente capítulo entrarán a regir en la misma época que las demás disposiciones que tengan su misma naturaleza contenidas en esta Constitución.”.

**Retirada por sus autores**

**b) Capítulo IV:**





No se solicitó la votación separada ni fueron objeto de enmiendas los artículos 45, 46, 54, 55, 56, 58, 60, 61, 63, 64, 65, 73, 74 y la disposición primera transitoria, por lo que resultan aprobados.

Atendido el alto número de resoluciones que debió adoptar la subcomisión, la unanimidad de sus integrantes acordó agrupar las votaciones, considerando siempre, cuando fuere pertinente, aprobar el resto de la norma o artículo sobre la que recaía la enmienda, con la misma votación con la que se aprobaba o rechazaba la respectiva enmienda formulada.

Las votaciones realizadas fueron las siguientes:

<p><b>1) Enmienda N° 1/4 de las y los comisionados las y los comisionados Cortés; Fuenzalida; Lagos; Lovera; Osorio; Quezada; Rivas; Sánchez; Soto, Francisco, y Undurraga para agregar un inciso 2 nuevo, del tenor siguiente:</b>  “Existirán escaños reservados para los pueblos indígenas en el Congreso Nacional. La ley determinará su número en proporción a la población inscrita en un registro especial denominado Registro Electoral Indígena, que deberá asegurar la representación plural de pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución. Dicho registro será elaborado y administrado por el Servicio Electoral en los términos que indique la ley. La ley regulará los requisitos, los procedimientos y la distribución de los escaños reservados”.</p>		
<p><b>Retirada por sus autores</b></p>		

<p><b>2) Votación de la enmienda conjuntamente con el artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 1, para agregar en el artículo 43, un inciso 2 nuevo, del tenor siguiente:</b>  “La ley podrá establecer mecanismos para promover la participación política de los pueblos indígenas en el Congreso Nacional.”.</p>		
<b>Votos a favor</b>	5	Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	1	González.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<p><b>3) Enmienda N° 2/4 de las y los comisionados Lagos; Lovera; Rivas; Soto, Francisco, y Undurraga, para agregar en el inciso 1 del artículo 44 después del punto final, que pasa a ser punto seguido, una disposición del siguiente tenor:</b>  “La misma ley establecerá el mecanismo de integración que asegure una composición paritaria entre hombres y mujeres.”.</p>		
<p><b>Retirada por sus autores</b></p>		

<p><b>4) Votación de la enmienda N° 3/4, conjunta con el artículo, de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, y Soto, Francisco,</b></p>		
--	--	--





para incorporar un inciso final al artículo 44, del siguiente tenor: “La distribución de los escaños entre los distritos tenderá a la representación equitativa según la población del territorio electoral.”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	
5) Enmienda N° 4/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 1 del artículo 44 la expresión “en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48.”, a continuación de la primera vez que aparece la frase “distritos electorales”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

6) Enmienda N° 5/4 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Undurraga, para agregar en el inciso 1 del artículo 45, después del punto final, que pasa a ser punto seguido, una disposición del siguiente tenor: “La misma ley establecerá el mecanismo de integración que asegure una composición paritaria entre hombres y mujeres”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

7) Enmienda N° 6/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 1 del artículo 45, la expresión “en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero y segundo del artículo 48.”, a continuación de la palabra “circunscripción”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

8) Enmienda N° 7/4 de las y los comisionados Cortés, Lagos Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, para agregar en el inciso 4 del artículo 47, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “En cualquier caso, el ciudadano señalado por el partido político, deberá ser del mismo sexo de quien dejó vacante el escaño.”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

9) Votación de la enmienda N° 8/4, conjunta con el artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso 7 al artículo 47, pasando el actual 7 a ser 8 y así sucesivamente, del siguiente tenor: “Para proveer las vacantes a que hace referencia los incisos cuarto y sexto, los respectivos partidos políticos deberán seguir los procedimientos establecidos en sus estatutos, los que contemplarán los mecanismos de consulta a los órganos internos que estos determinen.”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.



<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**10)** Enmienda N° 9/4 de las y los comisionados Lagos, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco para sustituir el inciso 1 del artículo 48 por los siguientes incisos nuevos:

“1. La ley electoral respectiva deberá establecer que, en las elecciones parlamentarias se harán mediante un sistema electoral que dé por resultado, en la práctica, una efectiva proporcionalidad en la representación de los partidos políticos, en listas cerradas y bloqueadas, en la que el orden de precedencia de las candidaturas se alternará entre mujeres y hombres.

2. Cada partido político constituirá una lista y aquellos no podrán celebrar pactos electorales.

3. No será procedente la declaración de las listas conformadas solamente por independientes.

4. Los partidos políticos podrán declarar, al interior de sus listas, candidaturas independientes.”.

**Retirada por sus autores**

**11)** Enmienda N° 10/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 1 del artículo 48 por los siguientes incisos:

“1. En las elecciones para elegir miembros del Congreso Nacional se promoverá el acceso igualitario de mujeres y hombres y la igualdad en el peso del voto.

2. Los miembros del Congreso Nacional podrán ser electos en listas de uno o más partidos. No se podrán presentar listas de candidatos independientes.”.

3. La Cámara de Diputadas y Diputados estará compuesta por miembros electos en distritos plurinominales. En cada uno de estos distritos se elegirán entre tres y cinco escaños de acuerdo a un sistema proporcional.”.

**Retirada por sus autores**

**12)** Enmienda N° 16/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso al artículo 48 del siguiente tenor:

“Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los escaños de diputados entre los distritos establecidos, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos en la ley electoral.”.

**Retirada por sus autores**

**13)** Votación de la enmienda de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 9, para sustituir el inciso 1 del artículo 48 por los siguientes incisos, pasando el inciso 2 a ser 4, del siguiente tenor:

“1. La ley electoral deberá establecer que en las elecciones parlamentarias se

<p>aplicará un sistema proporcional.</p> <p>2. No será procedente la declaración de las listas conformadas solamente por candidatos independientes.</p> <p>3. Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los escaños de diputados entre los distritos establecidos, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos en la ley electoral.”.</p>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<p><b>14)</b> Votación de la enmienda N° 11/4 de las y los comisionados Anastasiadis, Arancibia, Cortés, Fuenzalida, Krauss y Peredo, para sustituir el inciso 2 del artículo 48, por el siguiente:</p> <p>“2. Sólo los partidos políticos que alcancen, al menos, un cinco por ciento de los votos válidamente emitidos, a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputadas y Diputados respectiva, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en cada rama del Congreso Nacional. El cálculo del porcentaje señalado se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones. Sin perjuicio de lo anterior, los partidos políticos que no alcancen dicho porcentaje de votos válidamente emitidos, podrán constituir federaciones al objeto de cumplir con la referida exigencia. Las federaciones deberán orientar su actividad a las finalidades previstas en el artículo 32. La ley determinará los requisitos para formar y disolver una federación.”.</p>		
<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<p><b>15)</b> Enmienda N° 12/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir en el inciso 2 del artículo 48 las expresiones “en cada rama del Congreso Nacional” por “en dicha cámara”.</p>		
<p><b>Retirada por sus autores</b></p>		

<p><b>16)</b> Enmienda N° 14/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar al inciso 2 del artículo 48 los siguientes párrafos, a continuación del punto final que pasa a ser punto aparte:</p> <p>“La regla antes referida no aplicará en caso que el partido tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección de diputados y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.</p> <p>Los votos obtenidos por los partidos políticos que no obtengan escaños conforme a</p>		
--	--	--



las reglas anteriores, se asignarán a los partidos del pacto que sí cumplan con los requisitos para integrar la Cámara de Diputadas y Diputados, de manera proporcional al número de votos obtenidos por ellos en el respectivo distrito.”.

**Retirada por sus autores**

**17)** Enmienda N° 15/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso al artículo 48 del siguiente tenor:

“A los independientes que integren una lista de un partido, se les aplicarán las reglas de los incisos anteriores.”.

**Retirada por sus autores**

**18)** Votación de la enmienda de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 11, para sustituir el inciso 2 del artículo 48 por los siguientes:

“Sólo los partidos políticos que alcancen, al menos, el cinco por ciento de los votos válidamente emitidos, a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputadas y Diputados respectiva, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en dicha cámara. Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección de diputados y diputadas y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección. Los votos obtenidos por los partidos políticos que no obtengan escaños conforme a las reglas anteriores, se asignarán a los partidos del pacto que sí cumplan con los requisitos para integrar la Cámara de Diputadas y Diputados, de manera proporcional al número de votos obtenidos por ellos en el respectivo distrito electoral.

A los independientes que integren una lista de un partido, se les aplicarán las reglas de los incisos anteriores.

El cálculo de los porcentajes señalados se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**19)** Votación de la enmienda N° 13/4 de las y los comisionados Cortés; Lagos; Lovera; Osorio; Soto, Francisco, y Quezada para agregar un inciso 3 nuevo al artículo 48, del tenor siguiente:

“Habrá un distrito exterior, que otorgará representación en la Cámara de Diputados y Diputadas a las personas con derecho a sufragio que tuvieren domicilio electoral fuera del territorio nacional. La ley electoral dispondrá su sistema electoral”.

<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
----------------------	---	---------------------------------



<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**20)** Enmienda N° 17/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el numeral 3) del literal a) del artículo 49, por el siguiente:

“Citar a un Ministro de Estado, a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo. Con todo, un mismo Ministro no podrá ser citado para este efecto más de tres veces dentro de un año calendario, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio.

La asistencia del Ministro será obligatoria y deberá responder a las preguntas y consultas que motiven su citación. Terminadas las intervenciones de los diputados y del Ministro de Estado citado, los diputados presentes deberán votar su conformidad o no con las respuestas entregadas por el Ministro y, si la disconformidad obtuviera una votación favorable de tres quintos en ejercicio, el Presidente deberá, dentro del plazo de quince días, manifestar su opinión mediante oficio dirigido a la Cámara de Diputados y Diputadas;”

**Retirada por sus autores**

**21)** Enmienda N° 18/4 de las y los comisionados Lagos Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, y Soto, Francisco, para sustituir en el párrafo tercero, del numeral 3) del literal a) del artículo 49, la expresión “tres quintos” por “cuatro séptimos”.

**Retirada por sus autores**

**22)** Enmienda N° 19/4 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Pavez, Peredo y Ribera para sustituir en el párrafo tercero, del numeral 3) del literal a) del artículo 49, la frase “Esta atribución no podrá ejercerse más de tres veces en un año calendario” por “Esta atribución no podrá ejercerse más de dos veces en un año calendario”.

**Retirada por sus autores**

**23)** Votación del artículo 49, con excepción de los numerales 3) y 4) del literal a), el encabezamiento del literal b) y los numerales 2), 3) y 4) del literal b), que fueron objeto de enmiendas

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**24)** Votación de la enmienda de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 13, para sustituir el numeral 3) del literal a)



del artículo 49, por el siguiente:

“Citar a un Ministro de Estado, a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo. Con todo, un mismo Ministro no podrá ser citado para este efecto más de tres veces dentro de un año calendario, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio.

La asistencia del Ministro será obligatoria y deberá responder a las preguntas y consultas que motiven su citación;”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

25) Votación de la enmienda N° 20/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para suprimir en el párrafo cuarto del numeral 4) del literal a) del artículo 49, la letra “y,”, ubicada a continuación de la frase “funcionarios de la Administración del Estado”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

26) Votación de la enmienda N° 21/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el párrafo cuarto del numeral 4) del literal a) del artículo 49, a continuación de los vocablos “este tenga participación mayoritaria,” la frase “y quienes hayan ejercido dichas funciones en el último año,”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

27) Votación de la enmienda N° 22/4, párrafo cuarto del numeral 4) del literal a) del artículo 49 - 22/4- De las y los comisionados Frontaura, Peredo, Ribera, Pavez y Salem para agregar en el párrafo cuarto del numeral 4) del literal a) del artículo 49, a continuación de las expresiones “que se les soliciten”, la expresión “, salvo aquello que por su naturaleza tengan el carácter de reservado”.

<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.



<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>28)</b> Votación de la enmienda N° 23/4 conjuntamente con el literal b), de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para reemplazar en el literal b) del artículo 49 el vocablo “diez” por “quince”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>29)</b> Votación de la enmienda de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 18, para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: para sustituir el numeral 2) del literal b) del artículo 49, por el siguiente: “De los Ministros de Estado, por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado estas sin ejecución;”		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>30)</b> Enmienda N° 24/4 de las y los comisionados Cortés, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez para sustituir el numeral 3) del literal b) del artículo 49, por el siguiente: “3. De los magistrados de los tribunales superiores de justicia, de los miembros de la Corte Constitucional, del Contralor General de la República y del Fiscal Nacional, por notable abandono de deberes;”		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>31)</b> Votación de la enmienda N° 25/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Osorio, Quezada, Sánchez y Undurraga para agregar en el numeral 3) del literal b) del artículo 49, tras la expresión “sus deberes” un punto seguido y a continuación la siguiente frase: “Los magistrados no podrán en ningún caso ser acusados por el mérito de las resoluciones que dictaren”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	





<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>32) Votación de la enmienda N° 26/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco para sustituir, en el numeral 4) del literal b) del inciso único del artículo 49, la expresión “de la Defensa Nacional” por "Armadas”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>33) Votación de la enmienda N° 27/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el numeral 1) del literal a) del artículo 50, por el siguiente: “El Senado resolverá como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa. Solo podrán participar de esta decisión quienes asistan a todas las sesiones en que se revise la acusación.”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>34) Votación de la enmienda N° 28/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar, en el literal e) del inciso 1 del artículo 50, a continuación de la frase “por el solo ministerio de la Constitución en la sesión” los vocablos “de Sala”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>35) Enmienda N° 29/4- De las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, para suprimir en el literal a) del artículo 51, la oración “Los tratados internacionales sobre derechos humanos deberán ser aprobados con el quorum correspondiente a las reformas constitucionales.”</b>		
<b>Retirada por sus autores</b>		





**36)** Solicitud de votación separada de la primera frase del literal a), inciso único del artículo 51:

Son atribuciones del Congreso Nacional:

a) Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**37)** Solicitud de votación separada de la segunda frase del literal a), inciso único del artículo 51: “Los tratados internacionales sobre derechos humanos deberán ser aprobados con el quorum correspondiente a las reformas constitucionales.”

<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazado	

**38)** Enmienda N° 30/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar, en el numeral 1) del literal a) del artículo 51, antes del punto aparte, la frase: “y se deberá incorporar formalmente una mención al tratado respectivo en el articulado transitorio.”

**Retirada por sus autores**

**39)** Enmienda N°31/4 de las y los comisionados Fuenzalida, Rivas, Lovera, Osorio, Sánchez y Soto, Francisco, para eliminar en el numeral 3) del literal a) (inciso quinto), el punto final y agregar a continuación del término “Reglamentaria” lo siguiente: “y los celebrados en cumplimiento de una ley.”

**Retirada por sus autores**

**40)** Enmienda N° 32/4 de las y los comisionados Fuenzalida, Rivas, Lovera, Osorio, Sánchez y Soto, Francisco, para agregar el siguiente párrafo (inciso) nuevo, a continuación del numeral 3) (inciso quinto):

“Se informará al Congreso Nacional de la celebración de los tratados internacionales que no requieran de aprobación legislativa.”

**Retirada por sus autores**

<b>41)</b> Votación de la enmienda N° 33/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el numeral 3) del literal a) del artículo 51, a continuación de la frase “ejercicio de su potestad reglamentaria”, pasando el punto seguido a ser una coma, la frase: “los que en todo caso deberán ser informados a aquel.”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>42)</b> Enmienda N° 34/4 de las y los comisionados Fuenzalida, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para suprimir el numeral 10) del literal a) del inciso único del artículo 51, y trasladar la conjunción “y” al numeral anterior.
<b>Retirada por sus autores</b>

<b>43)</b> Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 30, para sustituir numeral 10) del literal a) del inciso único del artículo 51, por el siguiente: “10) El Presidente de la República informará al Congreso Nacional de los acuerdos o soluciones alternativas de controversias a las que se hubiese arribado en órganos internacionales cuando estos comprometan cambios legales, y”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>44)</b> Enmienda N° 35/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para incorporar, en el epígrafe “Atribuciones exclusivas del Congreso Nacional”, un nuevo artículo 52, pasando el actual artículo 52 a ser 53 y así sucesivamente, del siguiente tenor: “Los tratados internacionales se entenderán incorporados al ordenamiento jurídico nacional cuando, habiéndose publicado el decreto que ordene su cumplimiento, entren en vigor en el ámbito internacional. Si el tratado se encontraba ya en vigencia en el ámbito internacional, se entenderá incorporado al momento de la publicación del decreto promulgatorio. Los tratados no se entenderán autoejecutables, salvo que el Congreso Nacional así lo declare parcial o totalmente. Para que tengan dicho efecto, el Presidente de la República deberá dejar constancia de ello en el decreto promulgatorio del tratado. Los tratados internacionales incorporados al ordenamiento jurídico nacional tendrán rango de ley cuando hayan requerido la aprobación previa del Congreso Nacional, e inferior a la ley cuando no hayan requerido dicha aprobación, sin		
--	--	--



perjuicio de lo establecido en el artículo 6.

Con excepción de la Corte Constitucional en la forma que establece esta Constitución no podrá otro tribunal o juez ejercer el control de compatibilidad de las normas de derecho interno y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

No tendrán eficacia interpretativa los instrumentos internacionales no vinculantes.”.

**Retirada por sus autores**

**45)** Votación de la enmienda N° 36/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar, en el inciso 3 del artículo 52, después del punto final que pasa a ser seguido, lo siguiente:

“También establecerá las bases de una organización por bancadas en cada cámara, los derechos y obligaciones que tienen los parlamentarios que las integren, así como las consecuencias de renunciar a ellas.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**46)** Enmienda N° 37/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso 3 en el artículo 53, del siguiente tenor:

“Los parlamentarios elegidos como independientes y que no hayan postulado asociados a un partido político, deberán incorporarse a una bancada en conformidad al reglamento de la cámara que integren.”.

**Retirada por sus autores**

**47)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 33, para agregar un nuevo inciso 3 en el artículo 53, del siguiente tenor:

“Los parlamentarios elegidos como independientes y que no hayan postulado asociados a un partido político, deberán incorporarse a alguna bancada en conformidad al reglamento de la cámara que integren.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**48)** Enmienda N° 38/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el artículo 57 por el siguiente:

“La labor del Congreso Nacional recibirá apoyo técnico e independiente de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio, como servicios comunes a las dos ramas. Corresponderá a la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio el análisis del impacto financiero y regulatorio de los proyectos de ley, así como del análisis de la Ley de Presupuestos y el monitoreo de su ejecución y los resultados de sus programas. En caso alguno el ejercicio de esta tarea podrá implicar el ejercicio de funciones ejecutivas o afectar las atribuciones propias del Presidente de la República, o realizar actos de fiscalización.

La autoridad superior sobre ambos servicios se radicará en un consejo autónomo, al que le corresponderá la elaboración de un plan bienal de evaluación legislativa, regulatoria y de políticas públicas, que será ejecutado por los servicios de su dependencia.”.

**Retirada por sus autores**

**49)** Enmienda N° 39/4 de las y los comisionados Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para suprimir en el inciso único del artículo 57 la expresión “autónomo, el que podrá formular recomendaciones para la mejora de las políticas públicas y la normativa”.

**Retirada por sus autores**

**50)** Enmienda N° 70/4 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, para agregar en el inciso 4 del artículo 72, a continuación del punto final, la siguiente expresión:

“Durante la tramitación del proceso presupuestario, el Congreso Nacional podrá requerir asistencia técnica de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio.”

**Retirada por sus autores**

**51)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 34, para sustituir el artículo 57 por el siguiente:

“1. La labor del Congreso Nacional recibirá apoyo técnico e independiente de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio, como servicios comunes a las dos ramas.

2. Corresponderá a la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio el análisis del impacto financiero y regulatorio de los proyectos de ley, así como el análisis de la Ley de Presupuestos y el monitoreo de su ejecución y los resultados de sus programas. En caso alguno el ejercicio de esta tarea podrá implicar el ejercicio de funciones ejecutivas o afectar las atribuciones propias del Presidente de la República, o realizar actos de fiscalización.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
----------------------	---	--

<b>Votos en</b>	0	
-----------------	---	--



<b>contra</b>		
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**52)** Votación de la enmienda N° 40/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar, en el literal a) del artículo 59, a continuación de la frase “Ministros de Estado” la frase “y Subsecretarios;”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**53)** Votación de la enmienda N° 41/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el literal b) del artículo 59 por el siguiente:  
“Los gobernadores regionales, los representantes del Presidente de República en las regiones y provincias, los alcaldes, los consejeros regionales y los concejales.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**54)** Enmienda N° 42/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo literal g) en el artículo 59, del siguiente tenor: “Los miembros del Consejo Directivo del Servicio Electoral;”, pasando el actual literal g) a ser h) y así sucesivamente.

**Retirada por sus autores**

**55)** Votación de la enmienda N° 43/4, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Undurraga, para eliminar la conjunción copulativa “y” al final del literal h) e incorporar un literal j) y un literal k) nuevos al artículo 59, del siguiente tenor:

“j) Los integrantes del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia y;

k) Los integrantes del Consejo Directivo del Servicio Electoral.”

<b>Votos a favor</b>	5	Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	



<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	
*Nota: la comisionada González no emitió su voto en virtud del artículo 152 inciso final de la Constitución Política de la República.		

<b>56)</b> Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 39, para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: Para modificar el inciso séptimo del artículo 62, sustituyendo la expresión “ley institucional” por “ley electoral”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>57)</b> Votación de la enmienda N° 44/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir en el inciso 9 del artículo 62, la frase “la Corte Constitucional” por “el Tribunal Calificador de Elecciones”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>58)</b> Votación de la enmienda N° 45/4, de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Larraín, Peredo y Pavez, para suprimir el inciso 11 del artículo 62.		
<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>59)</b> Enmienda N° 46/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 11 del artículo 62, por el siguiente: “Cesará, asimismo, en su cargo el diputado o senador que sea sancionado con la expulsión del partido político en conformidad a las causales que determine la ley y tras un procedimiento racional y justo. La resolución que determine la expulsión será reclamable en ambos efectos ante el Tribunal Calificador de Elecciones.”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>60)</b> Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 41, para sustituir el inciso 11 del artículo 62, por el siguiente: “Cesará, asimismo, en su cargo el diputado o senador que sea sancionado con la expulsión del partido político en conformidad a lo establecido en la ley, y tras un procedimiento justo y racional.”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>61)</b> Enmienda N° 47/4 de las y los comisionados Cortés; Fuenzalida; Lagos; Lovera; Osorio; Quezada; Rivas; Soto, Francisco y Undurraga, para sustituir en el artículo 66, la expresión “Sólo son materias de ley” por “Solo en virtud de una ley se puede”.
<b>Retirada por sus autores</b>

<b>62)</b> Votación de la enmienda N° 48/4 junto con la disposición original, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para suprimir el literal a) del artículo 66, pasando el b) a ser a) y así sucesivamente.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>63)</b> Enmienda N° 49/4 de las y los comisionadas Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, para sustituir en el literal a) del artículo 66 la expresión “leyes orgánicas constitucionales” por “leyes institucionales”.
<b>Retirada por sus autores</b>

<b>64)</b> Votación de la enmienda N° 50/4, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para incorporar un nuevo literal en el artículo 66, a continuación del literal e), del siguiente tenor: “Las que declaran días conmemorativos”.		
<b>Votos a favor</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.





<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>65)</b> Votación de la enmienda N° 51/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el literal g) del artículo 66, a continuación de la frase “Las que autoricen al Estado, a sus organismos” la frase “, a los gobiernos regionales”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>66)</b> Votación de la enmienda N° 52/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el literal h) del artículo 66, a continuación de la frase “la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos” la frase “, de los gobiernos regionales”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>67)</b> Enmienda N° 53/4 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera Osorio, Rivas y Soto, Francisco, para incorporar al literal p) del artículo 66 un nuevo párrafo, del tenor: “Los crímenes de lesa humanidad no podrán recibir indulto ni amnistía de ninguna clase.”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>68)</b> Enmienda N° 55/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso final (sería un inciso 2) en el artículo 66 del siguiente tenor: “En todo caso, la ley solo puede disponer para lo futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna o de sus derechos adquiridos en virtud de una ley anterior. Asimismo, toda ley debe tener carácter general y no estar limitada al caso particular, salvo las excepciones que expresamente autoriza este artículo”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>69)</b> Votación de la enmienda N° 56/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para		
---	--	--



ordenar los literales del artículo 66, de la siguiente forma: c), d), a), b), n), k), p), r), g), h), i), l), j), q), f), e), m), o), s), t) y u).		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>70)</b> Enmienda N° 57/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 5 del artículo 67, a continuación de la frase “y la dependencia de sus servicios públicos”, pasando el punto final a ser una coma, la frase “siempre que no implique un aumento en el número de ministerios establecidos en la ley.”.
<b>Retirada por sus autores</b>

<b>71)</b> Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 52, para sustituir el inciso 5 del artículo 67, por el siguiente: “Asimismo, el Presidente de la República, dentro de los primeros tres meses después de asumir en el cargo podrá dictar disposiciones con fuerza de ley que modifiquen el número y denominación de los ministerios y la dependencia de sus servicios públicos. En caso alguno podrá implicar una reducción del número de funcionarios, un menoscabo en sus derechos o remuneraciones, un cambio en su dependencia jerárquica directa, un aumento en el gasto público, ni un aumento en el número de ministerios establecidos en la ley.”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>72)</b> Enmienda N° 58/4 de las y los comisionados Anastasiadis, Lagos, Osorio, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para intercalar un nuevo inciso 3 en el artículo 68, pasando el actual a ser 4 y así sucesivamente, del siguiente tenor: “El Ministro a cargo de un anteproyecto de ley podrá someter a consideración y estudio de las comisiones correspondientes de ambas Cámaras las ideas matrices de la propuesta. Para estos efectos, las comisiones funcionarán de manera conjunta como una sola comisión bicameral, podrá contemplar audiencias públicas y deberá realizar recomendaciones dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción del oficio en que se solicita la opinión pertinente.”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

**73)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 53, para agregar un nuevo inciso 3, pasando el actual a ser 4 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“El Presidente de la República podrá someter a consideración de las respectivas comisiones de ambas cámaras las ideas matrices de un mensaje que aún no haya ingresado a tramitación. Las comisiones elaborarán un informe conjunto que deberá realizar recomendaciones, en el plazo de sesenta días y tras un período de audiencias públicas.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**74)** Votación de la enmienda N° 59/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 4 del artículo 68, por el siguiente:

“Los proyectos de ley, tales como la fijación de remuneraciones mínimas o remuneraciones del personal en servicio de la Administración Pública y otros de similar naturaleza que se tramitan periódicamente en el Congreso Nacional, así como aquellos proyectos de codificación, serán informados por una comisión bicameral y votados en las salas de las cámaras según el procedimiento que establezca la ley institucional del Congreso Nacional. Igual tramitación podrán seguir los mensajes de fácil despacho o de urgencia manifiesta cuando así lo acuerden los dos tercios de los integrantes de la cámara de origen.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**75)** Votación de la enmienda N° 60/4 conjuntamente con el artículo 69, de las y los comisionados Frontaura, Larraín, Martorell, Salem y Peredo, para incorporar un nuevo inciso 2 en el artículo 69, pasando el actual inciso 2 a ser 3, del siguiente tenor: “Las leyes institucionales de la Corte Constitucional, del Ministerio Público, del Servicio Electoral, del Tribunal Calificador de Elecciones, de la Contraloría General de República, y del Banco Central, sólo podrán ser modificadas oyendo previamente al órgano constitucionalmente autónomo respectivo, el cual deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción del oficio en que se solicita la opinión pertinente. Sin embargo, si el Presidente de la República hubiere hecho presente una urgencia al proyecto consultado, se comunicará esta circunstancia al órgano. En dicho caso, el órgano deberá evacuar



la consulta dentro del plazo que implique la urgencia respectiva. Si el órgano no emitiere opinión dentro de los plazos aludidos, se tendrá por evacuado el trámite.”.		
<b>Votos a favor</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Resultado</b>	Rechazada	

#### 76) Votación del artículo 69, capítulo IV

##### Artículo 69

1. La ley institucional del Congreso Nacional determinará la información que deberá acompañarse al momento del ingreso de los mensajes y mociones la que, en todo caso, deberá incluir un informe de impacto regulatorio y un informe de gasto fiscal, cuando sea procedente.

2. Salvo acuerdo unánime en contrario de la respectiva comisión o Cámara, el Ministro a cargo deberá asistir a la sesión de la comisión respectiva en la que se inicie el estudio de un mensaje o moción patrocinada de una materia correspondiente a su ministerio, así como a la sesión de la sala cuando dicho proyecto esté en tabla para ser votado. En caso de no comparecer, se aplicará la sanción establecida en la ley institucional del Congreso Nacional.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

77) Votación de la enmienda N° 61/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para reemplazar en el literal d) del inciso 2 del artículo 70, la frase “de la Administración Pública y demás organismos y entidades anteriormente señalados, con excepción de las remuneraciones de los cargos indicados en el inciso primero del artículo 38 bis, como asimismo fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado,” por “de la Administración del Estado y demás organismos y entidades anteriormente señalados, con excepción de los cargos indicados en el artículo 99, como asimismo establecer días feriados, fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**78)** Enmienda N° 62/4- De las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Martorell y Ribera, para agregar una nueva letra f) en el inciso 2 del artículo 70, del siguiente tenor: “Establecer las modalidades y procedimientos de la negociación colectiva y determinar los casos en que no se podrá negociar.”

**Retirada por sus autores**

**79)** Votación de la enmienda junto con la disposición original, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 57, para agregar una nueva letra f) en el inciso 2 del artículo 70, del siguiente tenor: “La que establezca las modalidades y procedimientos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, y las limitaciones de la huelga.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**80)** Enmienda N° 63/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el artículo 70, a continuación del inciso 3, un nuevo inciso del siguiente tenor:  
“Las mociones e indicaciones que versen sobre materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República serán declaradas inadmisibles por la mesa directiva de la respectiva cámara o por quien ejerza la presidencia de la comisión, según corresponda, sin que la sala o comisión pueda revisar la decisión de inadmisibilidad”

**Retirada por sus autores**

**81)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 58, para agregar en el artículo 70, a continuación del inciso 3, un nuevo inciso, del siguiente tenor:  
“Las mociones e indicaciones que versen sobre materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República serán declaradas inadmisibles por la mesa directiva de la respectiva cámara o por quien ejerza la presidencia de la comisión, según corresponda. Dicha declaración podrá ser enmendada sólo con los votos favorables de los cuatro séptimos de los integrantes en ejercicio de la Sala o comisión respectiva.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	



<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**82)** Enmienda N° 64/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el artículo 70, con anterioridad al actual inciso 4, un nuevo inciso del siguiente tenor:

“En caso de controversia sobre si una determinada moción o indicación corresponde a aquellas materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, un quinto de los diputados o senadores en ejercicio podrá plantear una cuestión de constitucionalidad. La Corte Constitucional conocerá del asunto con el solo mérito de los antecedentes que envíe la Cámara respectiva y sin forma de juicio. La sentencia deberá pronunciarse en el plazo de cinco días desde el envío de los antecedentes sin que, en el intertanto, se suspenda la tramitación del proyecto de ley.”.

**Retirada por sus autores**

**83)** Enmienda N° 65/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para incorporar un nuevo inciso 6 en el artículo 70, del siguiente tenor:

“El Presidente de la República y el Congreso Nacional deberán actuar siempre conforme a criterios de responsabilidad fiscal.”.

**Retirada por sus autores**

**84)** Votación del artículo 71, con excepción de los incisos 1 y 2 que fue objeto de enmienda

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**85)** Votación de la enmienda N° 66/4, de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Quezada y Rivas, para suprimir el inciso 1 del artículo 71.

<b>Votos a favor</b>	1	Rivas.
<b>Votos en contra</b>	2	González; Ossa.
<b>Abstenciones</b>	3	Osorio; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**86)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con

el N° 62, para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: Para sustituir el inciso 2 del artículo 71, por el siguiente:  
 “Las normas legales a las cuales la Constitución confiere el carácter de ley electoral o desarrollen el sistema electoral público, o los sistemas electorales aplicables a los cargos de elección popular, o las materias concernientes a los partidos políticos, requerirán para su aprobación, modificación o derogación del voto conforme de los cuatro séptimos de los diputados y senadores en ejercicio.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**87)** Enmienda N° 67/4 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Quezada y Rivas, para suprimir en el inciso 3 del artículo 71 la expresión “o de quorum calificado”.

**Retirada por sus autores**

**88)** Enmienda N° 68/4 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para reemplazar, en el inciso 1 del artículo 72, la expresión “el proyecto presentado por el Presidente de la República” por la frase “la Ley de Presupuestos aprobada el año anterior.”

**Retirada por sus autores**

**89)** Votación de la enmienda N° 69/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 3 del artículo 72, por el siguiente:  
 “La Ley de Presupuestos podrá modificar leyes permanentes solo cuando tales modificaciones incidan en la forma de ejecutar los gastos que establece la propia ley o contengan alcances o limitaciones en el empleo de recursos públicos.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**90)** Enmienda N° 71/4 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para sustituir el inciso 5 del artículo 72 por el siguiente:

“5. No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indiquen, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender dicho gasto. Si la fuente de recursos otorgada por el Congreso fuere insuficiente para financiar cualquier nuevo gasto que se apruebe, el Presidente de la



República, al promulgar la ley, previo informe favorable del servicio o institución a través del cual se recaude el nuevo ingreso, refrendado por la Contraloría General de la República, deberá reducir proporcionalmente todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza.”

**Retirada por sus autores**

**91)** Votación de la enmienda N° 72/4, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso 6 en el artículo 72, del siguiente tenor:

"Las modificaciones sustanciales a la ley de presupuestos se harán por medio de una ley. Corresponderá a la ley institucional del Congreso Nacional establecer los criterios para determinar cuándo una modificación es sustancial."

<b>Votos a favor</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**92)** Votación de la enmienda de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 68, para separar el artículo 75 en dos incisos, quedando el artículo del siguiente tenor:

“1. El proyecto que fuere desechado en su totalidad por la Cámara revisora será considerado por una comisión mixta de igual número de diputados y senadores, la que propondrá la forma y modo de resolver las dificultades. El proyecto de la comisión mixta volverá a la Cámara de origen y, para ser aprobado tanto en esta como en la revisora, se requerirá de la mayoría de los miembros presentes en cada una de ellas.

2. Si la comisión mixta no llegare a acuerdo, o si la Cámara de origen rechazare el proyecto de esa comisión, el Presidente de la República podrá pedir que esa Cámara se pronuncie sobre si insiste por los dos tercios de sus miembros presentes en el proyecto que aprobó en el primer trámite. Acordada la insistencia, el proyecto pasará por segunda vez a la Cámara que lo desechó, y sólo se entenderá que lo reprueba si concurren para ello las dos terceras partes de sus miembros presentes.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**93)** Enmienda N° 73/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar, en el inciso 1 del artículo 76, a continuación de la palabra “presentes”, la frase “o el quorum que corresponda, de acuerdo con esta Constitución.”.



**Retirada por sus autores**

<b>94)</b> Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 69, para modificar en el inciso 1 del artículo 76 las expresiones “el voto de la mayoría de los miembros presentes” por “el quorum que corresponda”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>95)</b> Enmienda N° 74/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el artículo 77 por el siguiente: “Aprobado un proyecto por ambas Cámaras será remitido al Presidente de la República, debiéndose indicar sus autores, si corresponde a aquellas materias del artículo 70, a un tratado internacional o a una reforma constitucional. El Presidente, si también lo aprueba, dispondrá su promulgación como ley.”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>96)</b> Votación de la enmienda de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 70, para sustituir el artículo 77 por el siguiente: “Aprobado un proyecto por ambas Cámaras será remitido al Presidente de la República, debiéndose indicar sus autores, si corresponde a un tratado internacional o a una reforma constitucional, o contiene materias de su iniciativa exclusiva. El Presidente, si también lo aprueba, dispondrá su promulgación como ley.”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>97)</b> Votación de la enmienda N° 75/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Horst Frontaura, Larraín, Pavez, Peredo y Ribera, para sustituir en el inciso 4 del artículo 78, la frase “tres quintos” por “dos tercios”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	



<b>Resultado</b>	Aprobada
------------------	----------

**98)** Votación de la enmienda N° 76/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para intercalar, en el inciso 4 del artículo 79, entre la expresión “las sanciones” y los vocablos “que establezca la ley”, la frase “, incluidas las pecuniarias,”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**99)** Votación de la enmienda N° 77/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir en el artículo 80 la frase “, si fuera el caso, despachados por el Congreso Nacional,” por “terminar su tramitación legislativa”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**100)** Enmienda N° 78/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir en el artículo 80 la palabra “esta” por “ésta”.

**Retirada por sus autores**

**101)** Enmienda N° 80/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el artículo 80 a continuación de la frase “puesto en votación en la sala” la palabra “correspondiente”.

**Retirada por sus autores**

**102)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 74, para sustituir, en el artículo 80, la oración “en su última versión aprobada sin que sea posible que esta conozca o vote cualquier otro” por “correspondiente en su última versión sin que sea posible que ésta conozca o vote cualquier otro.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	



<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>103)</b> Votación de la enmienda N° 79/4 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el artículo 80 a continuación de la frase “En caso de incumplimiento de los plazos acordados” la frase “para su despacho de las comisiones,”		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>104)</b> Votación de la enmienda N° 81/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para incorporar, en el artículo 81, un nuevo inciso 4, en el siguiente tenor: “Una vez publicada la ley ningún tribunal podrá conocer acciones o recursos fundados en eventuales vicios de forma suscitados durante la tramitación del proyecto de ley.”		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>105)</b> Enmienda N° 82/4 de las y los comisionados Lagos; Lovera; Osorio; Quezada; Rivas; Soto, don Francisco y Undurraga, para sustituir el inciso 1 de la disposición segunda transitoria, por el siguiente: “La reforma legal que adecue la ley institucional del Congreso Nacional para la creación de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas e Impacto Regulatorio, según el nuevo régimen constitucional, será despachada dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta Constitución. Vencido aquel plazo, serán aplicables los siguientes incisos, hasta que la ley disponga sobre esta materia.”		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>106)</b> Enmienda N° 83/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para incorporar, en la primera oración del inciso 5 de la disposición segunda transitoria, la frase “así como a cualquier organismo del Estado, cuyo objeto se relacione con el quehacer de la Oficina”, entre la palabra “Ejecutivo” y las expresiones “de acuerdo a la ley”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		



**107)** Votación de la enmienda de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 77, para sustituir la disposición segunda transitoria, por la siguiente:

“La reforma legal que adecue la ley institucional del Congreso Nacional para la creación de la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas e Impacto Regulatorio, según el nuevo régimen constitucional, será presentada dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**108)** Enmienda N° 84/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir el inciso 1 de la disposición tercera transitoria por el siguiente:

“La reforma legal que adecue la ley institucional del Congreso Nacional para la creación del consejo señalado en el artículo 57, según el nuevo régimen constitucional, será despachada dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta Constitución. Vencido aquel plazo, serán aplicables los siguientes incisos, hasta que la ley disponga sobre esta materia.”

**Retirada por sus autores**

**109)** Enmienda N° 85/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 2 de la disposición tercera transitoria, la frase “será el Consejo de Servicios de Evaluación Legal y de Políticas Públicas” por la frase “será el Consejo de la Biblioteca del Congreso Nacional y la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas y de Impacto Regulatorio”.

**Retirada por sus autores**

**110)** Enmienda N° 86/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir el inciso 2 de la disposición tercera transitoria, la expresión “de Servicios de Evaluación Legal y de Políticas Públicas” por “para la Mejora Legislativa”.

**Retirada por sus autores**

**111)** Enmienda N° 87/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para suprimir en el inciso 3, de la disposición tercera transitoria, la frase “y las mejoras de las políticas públicas y la normativa que pudiere recomendar.”.

**Retirada por sus autores**

**112)** Enmienda N° 88/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio,



Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para intercalar, en el inciso 3 de la disposición tercera transitoria, antes de la expresión “al Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados”, la frase “a los presidentes de las comisiones legislativas permanentes, “.

**Retirada por sus autores**

**113)** Enmienda N° 89/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir el inciso 4 de la disposición tercera transitoria por el siguiente:

“a) El Presidente de la Cámara de Diputados.

b) El Presidente del Senado.

c) Un exconsejero del Banco Central o un exdecano de una facultad de Administración y Economía de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado;

d) Un excontralor o subcontralor de la Contraloría General de la República, o un exdecano de una facultad de Derecho de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado;

e) Un exministro de Hacienda, o un exministro de Justicia y de Derechos Humanos, o un exdirector de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

f) Un funcionario de la planta de los servicios supervisados por este Consejo, que hubiere cumplido por lo menos diez años de servicio en estos, o quince en el sector público.”.

**Retirada por sus autores**

**114)** Enmienda N° 90/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 4 de la disposición tercera transitoria, por el siguiente:

“El Consejo estará integrado por:

a) El presidente del Senado.

b) El presidente de la Cámara de Diputados.

c) Un ex consejero del Banco Central o un ex decano de una facultad de Administración y Economía de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado.

d) Un ex contralor o subcontralor de la Contraloría General de la República, o un ex decano de una facultad de Derecho de cualquier universidad reconocida oficialmente por el Estado, y

e) Un ex Ministro de Hacienda o un ex Ministro de la Secretaría General de la Presidencia, o un ex Ministro de Economía, Fomento y Turismo, o un ex Director de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.”

**Retirada por sus autores**

**115)** Enmienda N° 91/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 5 de la disposición tercera transitoria, por el siguiente:

“Los integrantes referidos en las letras c), d) y e) serán propuestos por una comisión bicameral y sometidos al acuerdo de tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio.”.



**Retirada por sus autores**

**116)** Enmienda N° 92/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 6 de la disposición tercera transitoria, por el siguiente:

“Los consejeros referidos en el numeral (inciso) anterior durarán seis años en sus cargos y podrán ser reelegidos hasta por una sola vez”.

**Retirada por sus autores**

**117)** Enmienda N° 93/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para suprimir en el inciso 7 de la disposición tercera transitoria, la siguiente frase: “será presidido por el consejero que determinen sus miembros;”

**Retirada por sus autores**

**118)** Enmienda N° 94/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para agregar en el inciso 7 de la disposición tercera transitoria, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la expresión “El Director Ejecutivo de la Biblioteca del Congreso Nacional oficiará de secretario del Consejo.”.

**Retirada por sus autores**

**119)** Enmienda N° 95/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para suprimir el inciso 8 de la disposición tercera transitoria.

**Retirada por sus autores**

**120)** Enmienda N° 96/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 8 de la disposición tercera transitoria, a continuación de la frase “los consejeros”, la frase “referidos en las letras c), d) y e).”.

**Retirada por sus autores**

**121)** Enmienda N° 97/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir el inciso 9 de la disposición tercera transitoria, por el siguiente:

“Corresponderá al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias a que se refiere el artículo 66 de la ley N° 18.918, la determinación de la remuneración de los integrantes de los literales b), c), d), e) y f), que será en razón de las sesiones efectivamente asistidas.”.

**Retirada por sus autores**

**122)** Enmienda N° 98/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 11 de la disposición tercera transitoria la palabra “quina” por “terna”.



**Retirada por sus autores**

**123)** Enmienda N° 99/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir en el inciso 16 de la disposición tercera transitoria, la expresión “esta Constitución” por “esta disposición transitoria”.

**Retirada por sus autores**

**124)** Enmienda N° 100/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para intercalar un nuevo inciso 16 en la disposición tercera transitoria, pasando el actual a ser 17 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“En el conocimiento de los reclamos del artículo 108 del acuerdo sobre estatuto del personal de la Biblioteca del Congreso Nacional, así como en las decisiones sobre personal de cualquiera de los servicios, el Consejo oirá en sesión a las respectivas asociaciones de funcionarios.”.

**Retirada por sus autores**

**125)** Enmienda N° 101/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para agregar un nuevo inciso en la disposición tercera transitoria, a continuación del inciso decimoséptimo, del siguiente tenor:

“La función de asesoría técnica parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional lo es sin perjuicio de las demás funciones que las leyes y su reglamento orgánico le asignaren, así como las que en la actualidad desarrolla.”.

**Retirada por sus autores**

**126)** Enmienda N° 102/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir en el inciso final de la disposición tercera transitoria la expresión “esta Constitución” por “esta disposición transitoria”.

**Retirada por sus autores**

**127)** Enmienda N° 103/4 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para incorporar un nuevo inciso final en la disposición tercera transitoria, del tenor:

“Se oirá a las asociaciones de funcionarios de la Biblioteca del Congreso Nacional en el proceso de elaboración del primer reglamento orgánico de aquel órgano, así como en la preparación del decreto con fuerza de ley que fijare su planta, de conformidad al inciso anterior.”.

**Retirada por sus autores**

**128)** Votación de la enmienda de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 78, para suprimir la tercera disposición transitoria.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto,
----------------------	---	---





		Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**129)** Enmienda N° 104/4-de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar una nueva disposición cuarta transitoria del siguiente tenor:

“En el plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigencia de la Constitución, el Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá presentar una propuesta de demarcación de distritos sobre la base de criterios de igualdad del voto, territorialidad y respeto a la división política y administrativa del país, dicho proyecto deberá ser tramitado por una comisión bicameral del Congreso Nacional y concluido por la legislatura ordinaria iniciada el 11 de marzo de 2026. La referida propuesta deberá contemplar que la integración de la Cámara de Diputadas y Diputados no supere los 155 miembros. Si al cabo de doce meses a contar del inicio de dicha legislatura, la propuesta de demarcación distrital del Servicio Electoral no fuera despachada por el Congreso Nacional, regirá la propuesta original del Consejo Directivo del Servicio Electoral.”

**Retirada por sus autores**

**130)** Enmienda N° 105/4 de las y los comisionados Lagos; Lovera; Fuenzalida; Quezada; Soto, Francisco y Undurraga, para agregar, luego de la disposición tercera transitoria, la siguiente nueva disposición:

“Cuarta.

Los tratados internacionales aprobados por el Congreso Nacional con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución, que versaren sobre materias que conforme a esta debieren ser aprobadas por quorum de reforma constitucional, se entenderá que han cumplido con este requisito.”

**Retirada por sus autores**

**131)** Enmienda N° 106/4 de las y los comisionados González, Larraín, Martorell, Ossa, Pavez y Soto, Sebastián, para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:

“Las normas del presente capítulo entrarán a regir en la misma época que las demás disposiciones que tengan su misma naturaleza contenidas en esta Constitución.”.

**Retirada por sus autores**

**132)** Enmienda N° 107/4 de las y los comisionados Lagos, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto don Francisco, para agregar, luego de la disposición tercera transitoria, la siguiente nueva disposición:

“Quinta.

Mientras no se dicte la ley electoral a que se refiere el artículo 48, el Tribunal Calificador de Elecciones proclamará elegidos a las candidatas y candidatos a

diputados y senadores, conforme a las siguientes reglas:

- 1) El Tribunal Calificador de Elecciones determinará las preferencias emitidas a favor de cada lista.
- 2) Luego, el Tribunal Calificador de Elecciones determinará los partidos políticos que hayan obtenido, al menos, un 5 por ciento de los votos válidamente emitidos en la elección de la Cámara de Diputados. Sólo respecto de aquellos partidos políticos se aplicarán las siguientes reglas:
- 3) Se aplicará el sistema electoral de coeficiente D'Hondt, para lo cual se procederá de la siguiente manera:
  - a) Los votos de cada lista se dividirán por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de cargos que corresponda elegir.
  - b) Los números que han resultado de estas divisiones se ordenarán en orden decreciente hasta el número correspondiente a la cantidad de cargos que se eligen en cada distrito electoral o circunscripción senatorial.
  - c) A cada lista o pacto electoral se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b).
- 4) El Tribunal Calificador de Elecciones proclamará electos a las candidatas y candidatos, de acuerdo al orden de precedencia en que fueron declarados, de acuerdo al número de cargos que le correspondan a cada una de ellas, luego de aplicar las reglas descritas precedentemente. De esta manera, si a la lista le corresponde un escaño, será proclamado electo a la candidata o candidato que encabece la lista. Si a la lista le corresponden dos escaños, serán proclamados electos la candidata y candidato declarados primero y segundo en la lista, y así sucesivamente.”.

**Retirada por sus autores**

**133)** Enmienda N° 108/4 de las y los comisionados Lagos, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto don Francisco, para agregar, luego de la disposición tercera transitoria, la siguiente nueva disposición:

“Sexta.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley n.º 4 de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n.º 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la facultad del Consejo Directivo del Servicio Electoral a que se refiere el artículo 189 se ejercerá por primera vez el año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución.
2. En aquella oportunidad, el Consejo Directivo aplicará el procedimiento señalado en el referido artículo, entendiéndose que inicialmente a cada distrito se asignarán los escaños suficientes para cumplir la magnitud mínima señalada por ley. A continuación, los escaños restantes se distribuirán según la razón del literal a) del inciso primero del referido artículo, y posteriormente se aplicarán iterativamente las correcciones del literal b).”.

**Retirada por sus autores**

**134)** Votación de la enmienda junto con la disposición original, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 82, para agregar, luego de la disposición tercera transitoria, la siguiente disposición transitoria nueva:



“Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4 de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la facultad del Consejo Directivo del Servicio Electoral a que se refiere el artículo 189 será ejercida en el mes de abril del año 2024, sobre el último censo oficial realizado.”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>135)</b> Votación de la enmienda N° 109/4, de las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Krauss, Osorio y Soto, Francisco, para incorporar una nueva disposición transitoria al capítulo IV, del tenor siguiente: “Las normas contempladas en el Capítulo IV no podrán poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular.”		
<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>136)</b> Votación de la enmienda N° 110/4, de las comisionadas señoras Anastasiadis, Fuenzalida, Pavez, Peredo y Soto, Francisco, para agregar una nueva disposición transitoria al capítulo IV, del tenor siguiente: “Las normas contempladas en el Capítulo IV no podrán poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular.”		
<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>137)</b> Enmienda N° 111/4 de las y los comisionados Horst, Larraín, Pavez, Ribera y Salem, para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor: “Excepcionalmente, para acceder a la representación parlamentaria en la Cámara de Diputados en el primer proceso eleccionario celebrado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, los partidos políticos deberán obtener al menos un cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional o tener escaños suficientes para sumar como mínimo seis parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección de diputados y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.”.		
---	--	--

**Retirada por sus autores**

**138)** Votación de la enmienda junto con la disposición original, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 85, para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:

“Excepcionalmente, para acceder a la representación parlamentaria en la Cámara de Diputados en el primer proceso eleccionario celebrado desde la entrada en vigencia de esta Constitución, los partidos políticos deberán obtener al menos un cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional o tener escaños suficientes para sumar como mínimo cuatro parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección de diputados y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**139)** Votación de la enmienda N° 112/4 (que corresponde a la 76/5 trasladada a este capítulo) junto con la disposición original, de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para incorporar una nueva disposición transitoria en el capítulo IV, del siguiente tenor:

“Mientras no se publique la ley a que hace referencia el artículo 79, las sanciones pecuniarias señaladas en el inciso 4, serán de no menos del diez ni más del veinticinco por ciento de la dieta mensual, y deberá ser determinada por la Comisión de Ética de la respectiva Cámara tras un justo y racional procedimiento.”.

(Pasa al capítulo IV, en virtud de observación manifestada por la comisionada Natalia González)

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**140)** Votación de la enmienda junto con la disposición original, de las y los comisionados Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 87, para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito, suscrita por tres quintos de los integrantes de la subcomisión, del siguiente tenor:

Para agregar nueva disposición transitoria:

“Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, será ingresado sea por mensaje o moción al Congreso Nacional un proyecto de ley electoral que deberá disponer un mecanismo de su integración, según las siguientes reglas:

- a) El mecanismo corregirá la distribución y asignación preliminar de escaños, en elecciones de diputados y senadores, cuando algún sexo supere el sesenta por ciento de los electos en los respectivos actos.
- b) Las asignaciones preliminares de los candidatos del sexo sobrerrepresentado cederán en favor de los candidatos del sexo subrepresentado, hasta que sea lograda la proporción del literal anterior.
- c) El mecanismo operará primero respecto de los candidatos del sexo sobrerrepresentado que hubieren recibido la menor votación en el pacto electoral o lista menos votada. La ley procurará evitar la reasignación desde los candidatos que hubieren resultado preliminarmente electos en las listas o pactos electorales con mayor votación.
- d) La vigencia del mecanismo referido en este artículo cesará tras las dos elecciones parlamentarias siguientes a la entrada en vigencia de la ley electoral a que hace referencia en este artículo, o bien, si antes del referido plazo en una misma elección parlamentaria, de no haber mediado su aplicación, fuere lograda la proporción señalada en el literal a) en sus respectivos resultados electorales.”

<b>Votos a favor</b>	5	Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	1	González.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

### c) Capítulo V:

No se solicitó la votación separada ni fueron objeto de enmiendas los artículos 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 106, 109, 110, 112, y la disposición transitoria primera, por lo que resultan aprobados.

Atendido el alto número de resoluciones que debió adoptar la subcomisión, la unanimidad de sus integrantes acordó agrupar las votaciones, considerando siempre, cuando fuere pertinente, aprobar el resto de la norma o artículo sobre la que recaía la enmienda, con la misma votación con la que se aprobaba o rechazaba la respectiva enmienda formulada.

Las votaciones realizadas fueron las siguientes:

1) Enmienda N° 1/5 de las comisionadas y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 2 del artículo 82 por el siguiente:

“Al Presidente de la República le corresponde la conducción general del Estado y su administración. Su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República.”.

**Retirada por sus autores**

2) Enmienda N° 2/5 de las comisionadas y los comisionados Cortés, Lagos,



Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco para sustituir en el inciso 2 del artículo 82 la frase “orden público” por “gobierno interior”.

**Retirada por sus autores**

3) Votación de la enmienda N° 3/5 junto con el resto del artículo, de las comisionadas y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para suprimir en el inciso 2 del artículo 82 la frase “y al buen funcionamiento político, administrativo y económico de la nación,”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

4) Votación de la enmienda N° 4/5 junto con el resto del artículo, de las comisionadas y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para eliminar la última oración del inciso 3 del artículo 82.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

5) Votación de la enmienda N° 5/5 junto con el resto del artículo, de las comisionadas y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 1 del artículo 83, después de la palabra “ciudadano”, la frase “con derecho a sufragio”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

6) Votación de la enmienda N° 6/5 junto con el resto del artículo, de las comisionadas y los comisionados Anastasiadis, Arancibia, Horst, Peredo y Ribera, para reemplazar, en el inciso 1 del artículo 83 la primera expresión “la Constitución” por “el artículo 18 inciso 1, literales a) y b)”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto,
----------------------	---	---



		Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

7) Enmienda N° 7/5 de las comisionadas y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para reemplazar, en el inciso 2 del artículo 87 la expresión “esa ley” por “el acuerdo del Senado que convoca a una nueva elección presidencial”.

**Retirada por sus autores**

8) Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 7, para reemplazar, en el inciso 2 del artículo 87, la última oración por la siguiente:

“El Presidente de la República así elegido asumirá sus funciones diez días después de la calificación de la elección, y durará en el ejercicio de ellas hasta el día en que le habría correspondido cesar en el cargo al electo que no pudo asumir y cuyo impedimento hubiere motivado la nueva elección.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

9) Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 8, para intercalar, en el artículo 92, inciso 1, literal d, entre la expresión “Convocar a” y “referendo”, la expresión “plebiscito y”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	



<b>10) Votación de la enmienda N° 8/5 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Sánchez, para agregar en el literal f) del artículo 92, a continuación de la palabra “ejecución”, la frase “e implementación”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>11) Enmienda N° 9/5 de las y los comisionados Lagos; Osorio; Quezada; Soto, Francisco, y Undurraga, para agregar en el literal f) del artículo 92, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la expresión “En el ejercicio de esta atribución, el Presidente de la República deberá supervisar, evaluar y coordinar las regulaciones del sector público, fomentando la eficacia y coherencia regulatoria.”.</b>
<b>Retirada por sus autores</b>

<b>12) Enmienda N° 10/5 de las y los comisionados Lagos, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para agregar en el literal f) del artículo 92 el siguiente párrafo: “Esta atribución se entiende sin perjuicio de las potestades normativas que la ley otorgare a los órganos de la Administración.”.</b>
<b>Retirada por sus autores</b>

<b>13) Votación de la enmienda N° 11/5 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para reemplazar en el literal g) del artículo 92 la frase “a sus representantes en las regiones y provincias” por “a su representante en cada una de las regiones y provincias”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>14) Enmienda N° 12/5 de las y los comisionados Cortés; Lagos; Osorio; Quezada;</b>
---

Rivas; Soto, Francisco, y Undurraga para sustituir el literal h) del artículo 92, por el siguiente:

“h) Designar a los embajadores, ministros diplomáticos y representantes ante organismos internacionales con acuerdo del Senado.

Cuando la persona designada pertenezca o haya pertenecido a la planta “A” o “B” del Servicio Exterior, el Presidente de la República no requerirá el acuerdo del Senado señalado en el párrafo anterior.

Con todo, dentro de los tres meses siguientes al inicio del respectivo período presidencial, mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del ministerio encargado de las relaciones exteriores, el Presidente de la República podrá eximir de la aplicación del mecanismo de designación señalado precedentemente hasta de doce cargos de embajadores, ministros diplomáticos y representantes ante organismos internacionales. La Contraloría General de la República tendrá el plazo de quince días para cumplir el trámite de toma de razón de los decretos anteriormente señalados.

Para efectos de su remoción, los funcionarios señalados en esta disposición serán de la confianza exclusiva del Presidente de la República y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella.”.

**Retirada por sus autores**

**15)** Votación de la enmienda N° 13/5 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para intercalar en el literal h) del artículo 92, entre la expresión “Estos funcionarios” y “serán de confianza exclusiva”, la frase “, mientras dure dicha designación,”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**16)** Enmienda N° 14/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar en el literal h) del artículo 92, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “La designación como embajador, de funcionarios del servicio diplomático, no pondrá término a su carrera funcionaria”.

**Retirada por sus autores**

**17)** Enmienda N° 15/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para sustituir el literal i) del artículo 92 por el siguiente: “Nombrar a los magistrados y fiscales judiciales de la Corte de Suprema y de las Cortes de Apelaciones, y a los jueces letrados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.”

**Retirada por sus autores**

**18)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 16, para sustituir el literal i) del artículo 92 por el siguiente:

“Nombrar a los magistrados y fiscales judiciales de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, y a los jueces letrados, en conformidad a la Constitución y la ley.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**19)** Enmienda N° 16/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para eliminar en el literal j) del artículo 92 la expresión “a los miembros de la Corte Constitucional correspondiente”.

**Retirada por sus autores**

**20)** Enmienda N° 17/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para sustituir el literal j) del artículo 92, por el siguiente: “Nombrar al Fiscal Nacional y al Contralor General de la República, y participar del nombramiento de los miembros de la Corte Constitucional, conforme a lo prescrito en esta Constitución.”.

**Retirada por sus autores**

**21)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 18, para eliminar en el literal j) del artículo 92 la expresión “correspondientes”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**22)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 19, para sustituir el literal p) del artículo 92, por el siguiente:

“p) Conducir la defensa nacional y asumir, en caso de guerra, la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas.”		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>23) Enmienda N° 18/5 de las y los comisionados comisionados Fuenzalida, Cortés, Lovera, Quezada, Rivas, y Sánchez, para suprimir en el literal p) del artículo 92 la frase “Asumir, en caso de guerra,”</b>		
<b>Se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado precedentemente.</b>		

<b>24) Votación de la enmienda N° 19/5 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para ordenar los literales del artículo 92 de la siguiente forma: h), i), j), m), n), g), a), b), c), d), e), f), k), l), o), p), q), r) y s).</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>25) Votación del artículo 93 del capítulo V, con excepción del inciso 3 que fue objeto de enmiendas</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>26) Votación del inciso 3 del artículo 93, capítulo V:</b>		
3. El Presidente de la República deberá encomendar a uno o más Ministros la coordinación de la labor que corresponde a los Secretarios de Estado y las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional.		
<b>Votos a favor</b>	2	Rivas; Soto, Sebastián.



<b>Votos en contra</b>	4	González; Osorio; Ossa; Soto, Francisco.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

27) La enmienda N° 20/5 de las y los comisionados Anastasiadis, Fuenzalida, Lagos, Osorio, Sánchez y Soto, Francisco, para sustituir en el inciso 3 del artículo 93 la expresión “deberá encomendar a uno o más Ministros la coordinación de la labor que corresponde a los Secretarios de Estado y las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional.” por “podrá establecer uno o más Ministros coordinadores, cuyo objetivo se oriente a las relaciones entre el Gobierno y el Congreso Nacional, particularmente en la búsqueda del cumplimiento del programa de Gobierno incluyendo la agenda legislativa prioritaria.”

**Se entiende rechazada en razón de la eliminación previa de la norma sobre la cual recaía.**

28) La enmienda N° 21/5 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Pavez, Peredo y Ribera, para sustituir en el inciso 3 del artículo 93 la palabra “deberá” por el vocablo “podrá”.

**Se entiende rechazada en razón de la eliminación previa de la norma sobre la cual recaía.**

29) La enmienda N° 22/5 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Horst, Peredo, Pavez y Salem, para reemplazar en el inciso 3 del artículo 93 la palabra “deberá” por el vocablo “podrá”.

**Se entiende rechazada en razón de la eliminación previa de la norma sobre la cual recaía.**

30) Enmienda N° 23/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para reemplazar, en el inciso 2 del artículo 97 la frase “en conformidad al inciso segundo del artículo 69 del capítulo IV” por “cuando así lo determine la Constitución.”.

**Retirada por sus autores**

31) Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 25, para sustituir, el inciso 2 del artículo 97, en el siguiente tenor:

“2. Sin perjuicio de lo anterior, los ministros deberán concurrir personalmente a las sesiones especiales que la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado convoquen para informarse sobre asuntos que, perteneciendo al ámbito de atribuciones de las correspondientes Secretarías de Estado, acuerden tratar, y a las demás que establezca la Constitución.”



<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**32)** Enmienda N° 24/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso 1 en el artículo 100, pasando el actual 1 a ser 2 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Al Gobierno le corresponde la conducción general del Estado y de la Administración del Estado, además de la definición de las políticas públicas. El Gobierno será encabezado por el Presidente de la República e integrado por quienes sean designados para ejercer cargos de exclusiva confianza, calificados como tales por esta Constitución o la ley, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, las que, para todos los efectos, corresponderán al desempeño de funciones públicas de gobierno.”.

**Retirada por sus autores**

**33)** Enmienda N° 25/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 1 del artículo 100, por el siguiente: “La Administración del Estado está al servicio de las personas y de la sociedad.”.

**Retirada por sus autores**

**34)** Enmienda N° 26/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 1 del artículo 100, después del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Implementará las políticas públicas, planes, programas y acciones que, conforme a la Constitución y las leyes sean de su competencia y en el marco de sus atribuciones, y proveerá o garantizará, en su caso, la prestación de servicios públicos, en forma continua y permanente, velando en todo momento por la calidad del servicio. La Administración del Estado está integrada por los funcionarios públicos designados para ocupar un empleo o cargo remunerado con recursos del Estado, incluidos quienes ejercen cargos de dirección pública, en la administración central, regional y municipal, los que para todos los efectos desempeñan funciones públicas de administración.”.

**Retirada por sus autores**

**35)** Enmienda N° 27/5 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, para intercalar en el inciso 2 del artículo 100, luego de la expresión “los principios de”, la palabra “juridicidad”.

**Retirada por sus autores**

**36)** Enmienda N° 28/5 de las y los comisionados González y Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 2 del artículo 100 la frase “En su organización y funcionamiento, la Administración pública deberá”, por “Los órganos de las Administración del Estado deberán”.

**Retirada por sus autores**

37) Enmienda N° 29/5 de las y los comisionados González y Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para intercalar, en el inciso 2 del artículo 100, a continuación de la palabra “probidad,” y antes de los vocablos “transparencia y participación”, las expresiones “integridad, imparcialidad.”

**Retirada por sus autores**

38) Enmienda N° 30/5 de las y los comisionados González, Horst Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar, en el inciso 2 del artículo 100, después del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:  
“La administración del Estado deberá actuar en forma oportuna, colaborativa y coordinada, y en base a la evidencia científica y técnica que resulte aplicable con los recursos disponibles.”

**Retirada por sus autores**

39) Enmienda N° 31/5 de las y los comisionados González y Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para suprimir el inciso 3 del artículo 100.

**Retirada por sus autores**

40) Enmienda N° 32/5 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, para intercalar en el inciso 3 del artículo 100, antes del punto final, la frase “, pudiendo dictar actos y adoptar medidas que resulten necesarias para tutelar los intereses generales, con pleno respeto de los derechos y libertades fundamentales”.

**Retirada por sus autores**

41) Enmienda N° 33/5 de las y los comisionados González y Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para reemplazar, en el artículo 100, inciso 4, la frase “El Estado promoverá”, por “Los órganos de la Administración del Estado promoverán”.

**Retirada por sus autores**

42) Enmienda N° 34/5 de las y los comisionados Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, para incorporar el siguiente nuevo inciso 5 en el artículo 100: “Los órganos de la Administración, sin perjuicio de las reclamaciones que según la ley y la Constitución procedieren, ejercerán potestades fiscalizadoras y sancionatorias si la ley así lo dispusiere.”

**Retirada por sus autores**

43) Votación de la enmienda, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 26, para sustituir el artículo 100 por el siguiente:

“1. La Administración del Estado está al servicio de las personas y de la sociedad. En virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico deberá



aprobar, ejecutar y controlar las políticas públicas, planes, programas y acciones que, conforme a la Constitución y las leyes sean de su competencia, y proveerá o garantizará, en su caso, la prestación de servicios públicos en forma continua y permanente, velando en todo momento por la calidad del servicio.

2. La Administración del Estado tendrá por objeto promover el interés general atendiendo las necesidades públicas a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Los órganos de la Administración del Estado deberán observar los principios que establece la Constitución y la ley y actuar en forma oportuna, colaborativa y coordinada, en base a la evidencia científica y técnica aplicable, con los recursos disponibles. Además, propenderán a la eficacia y coherencia regulatoria de las normas reglamentarias que dicten en el marco de sus atribuciones. Asimismo, promoverán la modernización de sus procesos y organización, mediante el uso de nuevas herramientas y tecnologías que garanticen el acceso universal a estos.

4. La Administración del Estado está integrada por los funcionarios públicos designados para ocupar un empleo o cargo remunerado con recursos del Estado, incluidos quienes ejercen cargos de dirección pública, en la administración nacional, regional y local, quienes para todos los efectos ejercerán funciones de administración. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de gobierno y de la conducción general del Estado, de la Administración del Estado y de la definición de las políticas públicas que le corresponden al Gobierno encabezado por el Presidente de la República e integrado por quienes son designados para ejercer cargos de exclusiva confianza, calificados como tales por esta Constitución o la ley, atendida la naturaleza de sus funciones.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**44)** Enmienda N° 35/5 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Sánchez y Soto, Francisco para sustituir el inciso 1 del artículo 101 por el siguiente: “La ley establecerá las bases generales de la Administración del Estado. La estructura básica de cada órgano estará determinada por la ley, sin perjuicio de la potestad organizatoria respectiva.”.

**Retirada por sus autores**

**45)** Enmienda N° 36/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para reemplazar, en el inciso 1 del artículo 101 la frase “El diseño general de cada órgano será determinado” por las expresiones “La

organización básica de la Administración será determinada”.

**Retirada por sus autores**

**46)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 27, para sustituir el inciso 1 del artículo 101, en el siguiente tenor:

“La ley institucional establecerá las bases generales de la Administración del Estado. La estructura básica de cada órgano estará determinada por la ley, sin perjuicio de las potestades de organización interna de cada servicio.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**47)** Enmienda N° 37/5 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Sánchez, para suprimir el inciso 2 del artículo 101.

**Retirada por sus autores**

**48)** Enmienda N° 38/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para incorporar en el inciso 2 del artículo 101, a continuación de la palabra “Constitución” los vocablos “y las limitaciones presupuestarias vigentes”.

**Retirada por sus autores**

**49)** Votación separada del artículo 102 del capítulo V:

Artículo 102

Las y los funcionarios de la Administración del Estado deberán actuar con integridad, probidad y transparencia, utilizando los recursos que el Estado coloca a su disposición con exclusiva finalidad pública. Quienes se desempeñen en la Administración del Estado deberán, además, actuar en forma objetiva y en aras del interés general.

<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**50)** Enmienda N° 39/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para reemplazar en el artículo 102 la frase “actuar con integridad, probidad y transparencia, utilizando los recursos que el Estado coloca a su disposición con exclusiva finalidad pública” por “observar el principio de probidad administrativa, y, en particular, las normas legales, generales y especiales, que lo regulan, y actuar con integridad. La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.”.

**Retirada por sus autores**

**51)** Enmienda N° 40/5 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco para sustituir el artículo 103 por el siguiente:

“Artículo 103

1. La ley establecerá un régimen general de la función pública, sobre la base de un sistema de libre e igualitario acceso, competitivo, inclusivo, equitativo en género, no discriminatorio, transparente, imparcial, ágil, que privilegie el mérito de los postulantes, y la especialidad e idoneidad para el cargo, observando criterios objetivos y predeterminados.

2. La ley deberá contemplar los principios de carácter técnico y profesional de este régimen, las normas sobre estabilidad en el cargo, los derechos y deberes de los funcionarios públicos, el perfeccionamiento continuo de sus integrantes, los procesos de movilidad al interior los órganos del Estado y entre ellos, y deberá garantizar la continuidad del servicio público.

3. Los sistemas de ingreso, desarrollo y cese en estas funciones y empleos, salvo las excepciones señaladas, deberán respetar el carácter técnico y profesional de estas funciones y empleos.”.

**Retirada por sus autores**

**52)** Enmienda N° 41/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para intercalar, en la primera oración del artículo 103, a continuación de la expresión “funcionarios públicos,” y antes de los vocablos “sobre la base de un sistema” la frase “que desempeñen funciones públicas de administración”.

**Retirada por sus autores**

**53)** Enmienda N° 42/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para intercalar, en la primera oración del artículo 103, a continuación de la expresión “un sistema” y antes de la palabra “abierto” la frase “de selección público”.

**Retirada por sus autores**

**54)** Enmienda N° 43/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar en el artículo 103, después del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “La ley regulará las condiciones para la movilidad vertical y horizontal, promoción y remoción de los funcionarios públicos, las que estarán orientadas al buen desempeño y probidad en el desarrollo



de sus funciones.”.

**Retirada por sus autores**

**55)** Enmienda N° 44/5 de las y los comisionados Anastasiadis, Arancibia, Frontaura Martorell y Peredo, para agregar el siguiente nuevo inciso 2 al artículo 103:

“La Administración Pública ejecutará las políticas públicas y proveerá o garantizará, en su caso, la prestación de servicios públicos en forma continua y permanente, actuando en forma imparcial, objetiva y políticamente neutral.”.

**Retirada por sus autores**

**56)** Votación de la enmienda junto con la disposición, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 32, para sustituir el artículo 103, por el siguiente:

“1. La ley establecerá un régimen general de la función pública, sobre la base de un sistema de selección público, de libre e igualitario acceso, competitivo, inclusivo, no discriminatorio, transparente, imparcial, ágil, que privilegie el mérito de los postulantes, y la especialidad e idoneidad para el cargo, observando criterios objetivos y predeterminados.

2. La ley deberá establecer los principios de carácter técnico y profesional de este régimen, las normas sobre estabilidad en el cargo o empleo, los derechos y deberes de los funcionarios públicos, el perfeccionamiento continuo de sus integrantes, los procesos de movilidad al interior los órganos del Estado y entre ellos, y deberá garantizar la continuidad del servicio público.

3. Los sistemas de ingreso, promoción y cese en estas funciones y empleos, salvo las excepciones señaladas, deberán orientarse al correcto desempeño de la función pública y respetar el carácter técnico y profesional de estas funciones y empleos.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**57)** Enmienda N° 45/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar el siguiente nuevo artículo 104, pasando el actual artículo 104 a ser 105 y así sucesivamente:

Artículo 104

“Los servicios públicos que determine una ley institucional gozarán de autonomía orgánica constitucional. Esta autonomía garantiza que la designación de su jefe de servicio u órgano directivo debe efectuarse por medio de concurso público de antecedentes en el que debe intervenir un órgano técnico que evalúe las competencias de sus miembros, sin perjuicio de la eventual participación de uno o más poderes del Estado en su designación. Asimismo también garantiza que las reglas que regulen la elaboración de su normativa interna, su funcionamiento y la gestión del personal aseguren la debida autonomía política, técnica y de gestión. La ley institucional regulará también las restricciones y prohibiciones específicas que regirán a las autoridades directivas de estos servicios públicos una vez que cesen en sus cargos, las que en todo caso deberán ser por un tiempo definido y expresamente establecido, respetando lo dispuesto en la Constitución.”

**Retirada por sus autores**

**58)** Enmienda N° 56/5 de las y los comisionados Anastasiadis, Cortés, Fuenzalida, Lovera, Osorio, Rivas y Sánchez, para intercalar en el Capítulo V, a continuación del artículo 104 y antes del epígrafe de Fuerzas Armadas, un nuevo epígrafe denominado “Órganos autónomos o independientes”.

**Retirada por sus autores**

**59)** Enmienda N° 57/5 de las y los comisionados Anastasiadis, Cortés, Fuenzalida, Lovera, Osorio, Rivas y Sánchez, para agregar un nuevo artículo 104-A del siguiente tenor:

“Artículo 104-A (bis):

1. Una ley institucional podrá crear órganos de carácter autónomo o independiente, cualquiera sea su denominación. Estos órganos podrán ejercer atribuciones de regulación, fiscalización, sanción administrativa y las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la ley. La misma ley institucional establecerá las medidas necesarias para la garantía de su autonomía o independencia.

2. A los órganos autónomos o independientes, cualquiera sea su denominación, les serán aplicables las disposiciones generales que rigen a la Administración del Estado.”

**Retirada por sus autores**

**60)** Enmienda N° 58/5 de las y los comisionados Anastasiadis, Cortés, Fuenzalida, Lovera, Osorio, Rivas y Sánchez, para agregar un nuevo artículo 104-B del siguiente tenor:

“Artículo 104-B (ter):

1. Los cargos directivos de órganos autónomos o independientes, cualquiera sea su denominación, son de dedicación exclusiva e incompatibles con cualquier otro cargo gratuito o remunerado. Se exceptúan los cargos docentes según lo disponga la ley.

2. Por el solo hecho de aceptar su designación, cesará en el cargo, empleo, función o comisión incompatible que desempeñe.”

**Retirada por sus autores**

**61)** Enmienda N° 59/5 de las y los comisionados Anastasiadis, Cortés, Fuenzalida, Lovera, Osorio, Rivas y Sánchez, para agregar un nuevo artículo 104-C del



siguiente tenor:

“Artículo 104-C (quater):

Los exdirectivos y exfuncionarios de órganos autónomos o independientes, cualquiera sea su denominación, no podrán prestar dentro de los doce meses anteriores al cese en sus funciones, ningún tipo de servicio gratuito o remunerado, ni adquirir participación respecto de entidades sobre las cuales hayan ejercido sus atribuciones.”.

**Retirada por sus autores**

**62)** Votación de la enmienda junto con la disposición, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 33, para agregar el siguiente nuevo artículo a continuación del actual artículo 103:

“1. Una ley institucional podrá crear servicios públicos técnicos funcionalmente autónomos o independientes, cualquiera sea su denominación.

2. La misma ley institucional establecerá las medidas necesarias para asegurar su mayor independencia, la que regulará, al menos:

- a) La designación de su jefe de servicio o de quienes integren su órgano directivo por medio de un sistema de concurso público que determine la ley. En el proceso de designación, la ley institucional respectiva podrá determinar la concurrencia del Presidente de la República o de otro órgano del Estado;
- b) Las causales objetivas y específicas de cesación en el cargo del jefe de servicio o de quienes integren órganos directivos;
- c) El establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas;
- d) El establecimiento de restricciones y prohibiciones específicas que les sean aplicables por un tiempo definido a quienes cesen como jefe de servicio o de quienes integren órganos directivos; y
- e) La regulación de su organización y funcionamiento básico, sus atribuciones, el estatuto y gestión del personal y régimen de remuneraciones, así como la determinación de los instrumentos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, resguardando la debida independencia o autonomía técnica y de gestión.

3. A los servicios públicos autónomos o independientes, cualquiera sea su denominación, les serán aplicables las disposiciones que rigen a la Administración del Estado.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	



<b>Resultado</b>	Aprobada
------------------	----------

<b>63)</b> Votación de la enmienda N° 46/5 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para sustituir en el inciso 1 del artículo 104 la frase “ante los tribunales que determine la ley. Si la ley no ha señalado en tribunal competente, conocerán los tribunales ordinarios” por la palabra “judicialmente”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>64)</b> Votación de la enmienda N° 47/5, de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Ossa, Peredo, Ribero, para agregar, en el inciso 1 del artículo 104, entre las expresiones “por” y “un órgano” los vocablos “la acción u omisión de”.		
<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>65)</b> Votación de la enmienda N° 48/5, de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Ossa, Peredo, Ribero, para suprimir el inciso 2 del artículo 104.		
<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada. Con la misma votación se entiende aprobado el inciso	

<b>66)</b> Votación de la enmienda N° 49/5 junto con la disposición, de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Larraín, Pavez y Salem, para suprimir el inciso 2 del artículo 104.		
<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Abstenciones</b>	0	





<b>Resultado</b>	Rechazada. Con la misma votación se entiende aprobado el inciso
------------------	---

<b>67)</b> Votación de la enmienda N° 50/5 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Lagos, Rivas, Lovera, Osorio, Quezada, Sánchez y Soto, Francisco, para agregar en el inciso 3 del artículo 104, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la oración “La ley podrá establecer, en casos fundados, otros títulos de imputación diversos de la falta de servicio.”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>68)</b> Votación de la enmienda N° 51/5, de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Ossa, Peredo y Ribero, para sustituir en el inciso 3 del artículo 104 la expresión “la falta de servicio” por los vocablos “actos u omisiones”.		
<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>69)</b> Votación de la enmienda N° 52/5 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Ossa, Peredo y Ribero, para suprimir en el inciso 3 del artículo 104 la expresión “en las condiciones que señale la ley”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>70)</b> Votación de la enmienda N° 53/5, de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Ossa, Peredo y Ribero, para agregar en el inciso 3 del artículo 104, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la frase “Igual reclamación podrá interponer en caso de afectación antijurídica de expectativas o confianzas legítimas.”.		
<b>Votos a favor</b>	0	



<b>Votos en contra</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**71)** Votación de enmienda 54/5, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para agregar un nuevo inciso 4 al artículo 104, del siguiente tenor:

“4. Una ley institucional establecerá los tribunales de lo contencioso administrativo que conocerán de las acciones de este artículo y determinará su organización y demás competencias.”.

<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**72)** Enmienda N°55/5 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para agregar un nuevo inciso 5 al artículo 104, del siguiente tenor:

“5. En los procedimientos administrativos los interesados podrán aducir alegaciones y defectos de tramitación, aportar documentos u otros elementos del juicio y actuar asistidos por el asesor que estimaren conveniente en defensa de sus intereses.”.

**Retirada por sus autores**

**73)** Enmienda N° 60/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para eliminar, en el inciso 1 del artículo 105 la frase “de la República”.

**Retirada por sus autores**

**74)** Enmienda N° 61/5 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para suprimir en el inciso 2 del artículo 105 la expresión “en situaciones de emergencia y catástrofes nacionales y”.

**Retirada por sus autores**

**75)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 44, para sustituir, los incisos 1 y 2 del artículo 105, por los siguientes:

“1. Las Fuerzas Armadas están constituidas única y exclusivamente por el Ejército,

la Armada y la Fuerza Aérea y dependen del ministerio a cargo de la Defensa Nacional. Están destinadas a la defensa de la soberanía, de la independencia, de la seguridad de la Nación y de la integridad territorial, en conformidad a la Constitución y la ley.

2. Además, colaboran en situaciones de emergencia y catástrofes nacionales, en el resguardo de las fronteras del país y en la cooperación internacional en operaciones de paz según el derecho internacional, en conformidad con la Constitución y la ley.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**76)** Enmienda N° 62/5 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para intercalar en el inciso 3 del artículo 105, a continuación del vocablo “obedientes” la frase “, subordinadas al orden democrático constitucional”.

**Retirada por sus autores**

**77)** Enmienda N° 63/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 5 del artículo 105 por el siguiente: “La ley institucional determinará las normas básicas para la organización de las instituciones de las Fuerzas Armadas y las referidas a la carrera profesional, incorporación a sus plantas, previsión, antigüedad, mando, sucesión y presupuestos.”.

**Retirada por sus autores**

**78)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 46, para sustituir el inciso 5 del artículo 105, por el siguiente:

“La ley institucional establecerá las normas básicas para la organización de las Fuerzas Armadas, su incorporación a las plantas y dotaciones, sus jefaturas, mando, sucesión de mando, nombramientos, ascensos y retiros, la carrera profesional, antigüedad, su previsión y presupuestos.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	



<b>Resultado</b>	Aprobada
------------------	----------

<p><b>79)</b> Enmienda N° 64/5 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para agregar un nuevo inciso 6 al artículo 105 del siguiente tenor:  “6. El personal de las Fuerzas Armadas no deberá obediencia a las órdenes que lesionen la dignidad humana. La Ley regulará el procedimiento para representar aquellas.”.</p>
<b>Retirada por sus autores</b>

<p><b>80)</b> Votación de la enmienda 65/5 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Sánchez, para intercalar en el inciso 1 del artículo 107, luego de la frase “conductor de la defensa nacional”, la frase “y jefe supremo de las Fuerzas Armadas”.</p>		
<b>Votos a favor</b>	0	
<b>Votos en contra</b>	5	González; Osorio; Ossa; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Abstenciones</b>	1	Rivas
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<p><b>81)</b> Enmienda N° 66/5 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para suprimir el inciso 2 del artículo 108.</p>
<b>Retirada por sus autores</b>

<p><b>82)</b> Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 49, para sustituir el inciso 2 del artículo 108, por el siguiente:   “Además, colaboran en situaciones de emergencia y catástrofes nacionales, en conformidad con la Constitución y las leyes”.</p>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<p><b>83)</b> Enmienda N° 67/5 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para intercalar en el inciso 3 del artículo 108, a continuación de la voz “obedientes” la expresión “, subordinadas al</p>
---

orden democrático constitucional”.

**Retirada por sus autores**

**84)** Enmienda N° 68/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para sustituir, en el artículo 108, el inciso 5, por el siguiente:

“La ley institucional determinará las normas básicas para la organización de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y las referidas a la carrera profesional, incorporación a sus plantas, previsión, antigüedad, mando, sucesión y presupuestos.”.

**Retirada por sus autores**

**85)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 51, para sustituir el inciso 5 del artículo 108, por el siguiente:

“La ley institucional establecerá las normas básicas para la organización de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, su incorporación a las plantas y dotaciones, sus jefaturas, mando, sucesión de mando, nombramientos, ascensos y retiros, la carrera profesional, antigüedad, su previsión y presupuestos.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**86)** Enmienda N° 69/5 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para agregar un inciso 6 nuevo en el artículo 108, del siguiente tenor:

“6. El personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública no deberá obediencia a las órdenes que lesionen la dignidad humana. La ley regulará el procedimiento para representar aquellas.”.

**Retirada por sus autores**

**87)** Votación de la enmienda 70/5, de las y los comisionados Martorell, Larraín, Ossa, Peredo, Ribera y Salem, para agregar a continuación del artículo 110 un nuevo artículo 110 bis del siguiente tenor:

“Artículo 110 bis. Gendarmería de Chile.

Gendarmería de Chile es un organismo público, que tiene a su cargo el cuidado de la seguridad y orden público en los recintos penitenciarios, y la custodia, vigilancia y reinserción social de las personas detenidas o privadas de libertad, en conformidad a la ley.”.



<b>Votos a favor</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>88) Votación de la enmienda N° 71/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para modificar el epígrafe titulado “Disposiciones especiales” por “Disposiciones generales”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>89) Enmienda N° 72/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para eliminar en el inciso 3 del artículo 111 la palabra “institucional”.</b>		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>90) Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 55, para sustituir, en el inciso 3 del artículo 111, la expresión “institucional” por “quórum calificado” y suprimir la palabra “Además,” de la segunda oración.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>91) Enmienda N° 73/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar el siguiente nuevo artículo 112, pasando el actual a ser 113 y así sucesivamente: “La Ley de Presupuestos deberá asegurar las capacidades estratégicas conjuntas de las Fuerzas Armadas y capacidades operacionales de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, considerando los requerimientos de su preparación profesional y entrenamiento, y la disponibilidad de los medios adecuados.”</b>		
<b>Retirada por sus autores</b>		

**92)** Votación de la enmienda 74/5, de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada Rivas y Soto, Francisco, para intercalar, luego de la disposición primera transitoria, un nuevo artículo transitorio en el capítulo V:

Artículo XX Transitorio: Mientras la ley no dispusiere un nuevo procedimiento especial para la sustanciación de las acciones del artículo 104, y solo en los casos que las respectivas leyes orgánicas, sectoriales o especiales no señalaren un procedimiento contencioso administrativo propio, será aplicable el procedimiento del artículo 151 del decreto con fuerza de ley n.º 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**93)** Enmienda N° 75/5 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para introducir, luego de la disposición primera transitoria, una nueva disposición en el capítulo V del siguiente tenor:

“Segunda Transitorio: Se entenderá que las leyes actualmente en vigor que regulan los órganos del Estado a los que la Constitución o las leyes les confiera el carácter de autónomos o independientes, cualquiera sea su denominación, cumplen los requisitos y obligaciones establecidas en este capítulo y seguirán aplicándose en lo que no sean contrarias a la Constitución mientras no se dicten las leyes institucionales respectivas.”.

**Retirada por sus autores**

**94)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 58, para introducir, luego de la disposición primera transitoria, una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor:

“En el plazo de un año desde la entrada en vigencia de esta Constitución, el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley al Congreso Nacional en el que identifique los servicios públicos funcionalmente autónomos o independientes que consagra el artículo 104. El mismo proyecto de ley deberá adecuar las leyes respectivas a las exigencias contenidas en ese artículo.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
----------------------	---	---





<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**95)** Enmienda N° 76/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para incorporar una nueva disposición transitoria en el capítulo V, del siguiente tenor:

“Mientras no se publique la ley a que hace referencia el artículo 79, las sanciones pecuniarias señaladas en el inciso 4, serán de no menos del diez ni más del veinticinco por ciento de la dieta mensual, y deberá ser determinada por la Comisión de Ética de la respectiva cámara tras un justo y racional procedimiento.”.

Ésta enmienda se trasladó al capítulo IV por acuerdo unánime de la Subcomisión.

**96)** Votación de la enmienda N° 77/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para incorporar, un nueva disposición transitoria en el Capítulo V, del siguiente tenor:

“La ley sobre el nuevo régimen de empleo público dispuesto en el artículo 103 de esta Constitución deberá ingresarse al Congreso Nacional dentro del plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Constitución. Dicha ley regirá para los nuevos ingresos y promociones de funcionarios públicos a que dicha norma se refiere y que se efectúen en la Administración del Estado.

En todo caso, la ley deberá resguardar los derechos de los funcionarios que, a la fecha de su entrada en vigor, sean funcionarios de planta, sin perjuicio de establecer que estos funcionarios podrán incorporarse voluntariamente al nuevo régimen de empleo público, en cuyo caso tales funcionarios se regirán por las normas de éste, y disponer que las vacantes que se produzcan en esos cargos, tras la entrada en vigencia de dicha ley, deberán llenarse conforme a las normas del nuevo régimen de empleo público.

Asimismo, la ley regulará la transición al nuevo régimen de empleo público de los funcionarios públicos que, a la fecha de su entrada en vigor, estén sujetos al régimen de contrata vigente, así como de aquellos sujetos al régimen de contratación a honorarios, en conformidad a esta Constitución.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**97)** Enmienda N° 78/5 de las y los comisionados González, Horst, Ossa, Pavez, Ribera y Soto, Sebastián, para incorporar, una nueva disposición transitoria en el Capítulo V, del siguiente tenor: “Las normas del presente capítulo entrarán a regir en la misma época que las demás disposiciones que tengan su misma naturaleza



contenidas en esta Constitución.”.

**Retirada por sus autores**

**98)** Votación de la enmienda sobre disposiciones transitorias, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, de las y los comisionados González; Ossa, Osorio; Rivas; y Soto, Sebastián, para incorporar las siguientes disposiciones transitorias:

**Primera**

Esta Constitución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la que se debe efectuar dentro de los diez días siguientes a su promulgación. A partir de esta fecha quedará derogado el decreto N° 100, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, sus reformas constitucionales posteriores y sus leyes interpretativas, sin perjuicio de las reglas contenidas en estas disposiciones transitorias.

**Segunda**

1. Toda la normativa vigente a la fecha de la publicación de esta Constitución seguirá en vigor mientras no sea derogada, modificada o sustituida, o bien, mientras no sea declarada contraria a la Constitución por la Corte Constitucional, en los casos que proceda y de acuerdo con lo establecido en esta Constitución.

2. Se entenderá que las leyes actualmente en vigor referidas a materias que conforme con esta Constitución deben ser objeto de leyes institucionales o de quorum especial, cumplen con los requisitos que establece esta Constitución y seguirán aplicándose en lo que no sean contrarias a ésta, mientras no se dicten los correspondientes cuerpos legales.

**Tercera**

Las adecuaciones a los reglamentos de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, que corresponda realizar para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Constitución, se efectuarán en el plazo de un año desde la publicación de esta Constitución.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	



#### d) Capítulo VI:

No se solicitó la votación separada ni fueron objeto de enmiendas los artículos 133, 140, 141 y disposición transitoria primera, por lo que resultan aprobados.

Atendido el alto número de resoluciones que debió adoptar la subcomisión, la unanimidad de sus integrantes acordó agrupar las votaciones, considerando siempre, cuando fuere pertinente, aprobar el resto de la norma o artículo sobre la que recaía la enmienda, con la misma votación con la que se aprobaba o rechazaba la respectiva enmienda formulada.

Las votaciones realizadas fueron las siguientes:

1) Votación de la enmienda N° 1/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para suprimir el artículo 113.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

2) Enmienda N° 2/6 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Martorell, Peredo y Pavez, para sustituir en el inciso 1 del artículo 113 la frase “y descentralizado” por “. La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley.”		
<b>Retirada por sus autores</b>		

3) Enmienda N° 3/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir en el inciso 2 el artículo 113 la frase “se divide” por “se organiza”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

4) Enmienda N° 4/6 de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para suprimir en el inciso 3 del artículo 113 la frase “entre gobiernos regionales y locales”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

5) Enmienda N° 5/6 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Martorell, Peredo y Pavez, para agregar en el inciso 3 del artículo 113, entre la palabra “coordinación” y la letra “y”, la frase: “, gobernanza colaborativa entre el poder central y los gobiernos regionales y locales.”		
<b>Retirada por sus autores</b>		

6) Votación de la enmienda N° 6/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el		
---	--	--



inciso 1 del artículo 114 la frase “se divide administrativamente en regiones, las regiones en provincias, las provincias en comunas, y territorios especiales” por “se organiza territorialmente en regiones, provincias, comunas y territorios especiales”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

7) Enmienda N° 7/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir en el inciso 2 del artículo 114 la expresión “municipalidades” por “locales”.		
<b>Retirada por sus autores</b>		

8) Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 4, para modificar el inciso segundo del artículo 114, sustituyendo la expresión “Los gobiernos regionales y las municipalidades”, por “Los gobiernos regionales y gobiernos locales o municipalidades”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

9) Votación de la enmienda N° 8/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 2 del artículo 114, entre la frase “términos establecidos por” y los vocablos “la ley” la expresión “la Constitución y”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

10) Votación de la enmienda N° 9/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para sustituir en el inciso 3 del artículo 114 la frase “participación ciudadana, en función de antecedentes históricos, sociales, geográficos y culturales.” por “en función de antecedentes históricos, sociales, geográficos y culturales, y contemplar formas de participación ciudadana.”.		
--	--	--



<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

11) Votación de la enmienda N° 10/6, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para suprimir en el inciso 3 y agregar en un nuevo inciso 4 del artículo 114 la expresión: “Con todo, las regiones se crean, eliminan, fusionan, dividen o delimitan en razón de las características físicas y ambientales de su territorio, su poblamiento e identidad social, histórica y cultural, su capacidad para sustentar procesos económicos y productivos, y sus condiciones para dar una adecuada provisión de servicios públicos y privados a sus habitantes. Para la realización de tales criterios regionales, se reconoce que las provincias y comunas al interior de una región son complementarias entre sí.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

12) Enmienda N° 11/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para agregar en el inciso 3 del artículo 114, entre las palabras “supresión” y “delimitación” el vocablo “fusión”.

**Retirada por sus autores**

13) Enmienda N° 12/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso al artículo 114, del siguiente tenor:

“La organización territorial tendrá como objetivo la integración armónica y el desarrollo sostenible del país, y observará los principios de solidaridad y equidad territorial, pertinencia territorial, radicación preferente, coordinación y asociatividad, responsabilidad fiscal y prohibición de tutela entre gobiernos regionales y locales.”.

**Retirada por sus autores**

14) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 9, para intercalar, a continuación del inciso primero del artículo 114, un nuevo inciso del siguiente tenor: “La organización territorial tendrá como objetivo la integración armónica y el desarrollo sostenible del país, y observará los principios de solidaridad y equidad territorial, pertinencia territorial, radicación preferente, coordinación y

asociatividad, responsabilidad fiscal y prohibición de tutela.”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**15)** Enmienda N° 13/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso al artículo 114, del siguiente tenor:

“En cada región, dos o más comunas podrán constituir un área metropolitana conforme a los requisitos y criterios que determine la ley. Esta establecerá la autoridad que estará a cargo de la administración de cada área metropolitana, así como sus atribuciones y su forma de coordinación con el gobierno regional y las municipalidades que la conformen.”.

**Retirada por sus autores**

**16)** Votación de la enmienda junto con la disposición, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 10, para agregar un nuevo inciso al artículo 114, del siguiente tenor: “En cada región, dos o más comunas podrán constituir un área metropolitana conforme a los requisitos y criterios que determine la ley. Ésta determinará la autoridad a cargo de la administración de las áreas metropolitanas, sus atribuciones y forma de coordinación con el gobierno regional y las municipalidades que la conformen.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**17)** Enmienda N° 14/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para agregar en el artículo 115 la frase “y equitativo” a continuación de la palabra “sostenible”.

**Retirada por sus autores**

**18)** Enmienda N° 15/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para agregar un nuevo inciso 2 al artículo 115, del siguiente tenor:

“2. La ley establecerá mecanismos de solidaridad y equidad entre estos, atendiendo las circunstancias que dan cuenta de la especial vulnerabilidad de algunas zonas del territorio nacional”.

**Retirada por sus autores**

19) Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 12, para agregar, en el artículo 115, a continuación del punto final, que pasa a ser una coma, lo siguiente: “atendiendo las circunstancias que dan cuenta de las especiales características de algunas zonas del territorio nacional.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

20) Enmienda N° 16/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para agregar en el inciso 2 del artículo 116 después de la voz “órganos” la expresión "y entidades”.

**Retirada por sus autores**

21) Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 13, para eliminar en el inciso 2 del artículo 116, la expresión “y sus órganos”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

22) Enmienda N° 17/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir en el inciso 3 del artículo 116 la palabra “objetivos” por la palabra “específicos”.

**Retirada por sus autores**

23) Enmienda N° 18/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 3 del artículo 116, por el siguiente: “La ley contemplará mecanismos para promover los derechos de los pueblos indígenas en los términos reconocidos por esta Constitución en la regiones y comunas, y, especialmente, en aquellas con presencia significativa de población pertenecientes a ellos.”.

**Retirada por sus autores**

24) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto,



Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 14, para sustituir el inciso 3 del artículo 116, por el siguiente:

“La ley establecerá mecanismos para respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución en la regiones y comunas, y, especialmente, en aquellas con presencia significativa de población pertenecientes a ellos.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**25)** Votación de la enmienda N° 19/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, para sustituir en el artículo 117 la palabra “nivel” por la palabra “gobierno” cada vez que se considera.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**26)** Votación de la enmienda N° 20/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, para sustituir en el artículo 117 la frase “la Administración” por “gobierno nacional”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**27)** Enmienda N° 21/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el artículo 117 la palabra “de la Administración” por “del nivel nacional”.

**Retirada por sus autores**

**28)** Enmienda N° 22/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos Lovera, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir en el artículo 118 la palabra “municipales” por la palabra “locales” en cada ocasión.

**Retirada por sus autores**

**29)** Enmienda N° 23/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos Lovera, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir en el artículo 118 la

palabra “municipalidades” por la palabra “locales” cada vez que es considerada.

**Retirada por sus autores**

**30)** Votación de la enmienda N° 24/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 2 del artículo 118 la palabra “propios”, por “comunes”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**31)** Enmienda N° 26/6 de las y los comisionados Cortés, Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para agregar un nuevo inciso al artículo 118, del siguiente tenor:

“Asimismo, la ley podrá autorizar a los gobiernos regionales y a las empresas públicas para asociarse con personas naturales o jurídicas a fin de propiciar actividades e iniciativas sin fines de lucro que contribuyan al desarrollo regional. Las entidades que al efecto se constituyan se regularán por las normas comunes aplicables a los particulares.”

**Retirada por sus autores**

**32)** Enmienda N° 25/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para agregar un nuevo inciso al artículo 118, del siguiente tenor:

“El Consejo de Gobernaciones, presidido por el Presidente de la República y conformado por las gobernadoras y los gobernadores, coordinará las relaciones entre el gobierno nacional y gobiernos regionales y locales, velando por el bienestar social y económico equilibrado del país en su conjunto.”

**Retirada por sus autores**

**33)** Enmienda N° 27/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para agregar un nuevo inciso al artículo 118, del siguiente tenor:

“El consejo de alcaldes y alcaldesas es un órgano de carácter consultivo y representativo de todas las comunas de la región respectiva. Deberá abordar sus problemáticas, promover una coordinación efectiva entre los distintos órganos con presencia regional y fomentar una cooperación eficaz entre los gobiernos locales.”

**Retirada por sus autores**

**34)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 20, para agregar tres nuevos incisos al artículo 118, del siguiente tenor:

“3. El Consejo de Gobernadores es una instancia de coordinación entre los gobiernos regionales para los fines previstos en el artículo 114.

4. El Consejo de Alcaldes es una instancia de carácter consultivo y representativo de todas las comunas de la región respectiva. Deberá abordar sus problemáticas, promover una coordinación efectiva entre los distintos órganos con presencia regional y fomentar una cooperación eficaz entre los gobiernos locales.

5. La ley regulará el funcionamiento de estos consejos.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

35) Votación de la enmienda N° 28/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Quezada Rivas y Soto, Francisco, para sustituir en el artículo 119 la frase “Ningún gobierno regional ni local” por la frase “Ningún nivel de gobierno”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

36) Votación de la enmienda N° 29/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el artículo 119 la palabra “otra” por “otro” y la frase “a una región” por “a un gobierno regional”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

37) Enmienda N° 30/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir en el artículo 120 la palabra “municipalidades” por “locales” cada vez que se considera.

**Retirada por sus autores**

38) Votación de la enmienda N° 31/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para incorporar un nuevo inciso al artículo 120 del siguiente tenor:

“2. Los gobiernos regionales y locales podrán solicitar, conforme al procedimiento que establezca la ley, al Presidente de la República la transferencia de competencias”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto,
----------------------	---	---



		Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>39)</b> Votación de la enmienda N° 32/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar en el inciso 1 del artículo 121, entre la frase “de conformidad con la” y la palabra “ley” la expresión “Constitución y la”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>40)</b> Votación de la enmienda N° 33/6, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Quezada y Rivas, para suprimir en el inciso 2 del artículo 121 la frase “administrativa y financiera”.		
<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>41)</b> Votación del inciso 2 del artículo 121, capítulo VI:		
2. El gobierno regional es una persona jurídica de derecho público y con patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo económico, social y cultural de la región, y cuenta con autonomía administrativa y financiera para el ejercicio de sus competencias.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>42)</b> Enmienda N° 34/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir el inciso 1 del artículo 122 por el siguiente:		
“1. El gobierno regional ejerce funciones de gobierno y administración, normativas, financieras, de coordinación, de complementariedad con la acción municipal, de intermediación entre el gobierno nacional y la región, de prestación		

de los servicios públicos correspondientes y las demás competencias que determinen la Constitución y la ley”.”

**Retirada por sus autores**

**43)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 27, para sustituir el inciso 1 del artículo 122 por el siguiente:

“El gobierno regional ejerce funciones de gobierno y administración, normativas, financieras, de coordinación, de complementariedad con la acción municipal, de intermediación entre el gobierno nacional y la región, de prestación de los servicios públicos que determine la ley, y las competencias que ésta establezca.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**44)** Votación de la enmienda N° 35/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para suprimir en el inciso 2 del artículo 122 la frase: “El gobierno regional tiene por objeto el desarrollo integral de la región”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**45)** Votación de la enmienda N° 36/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para eliminar la primera oración del inciso 2 del artículo 122.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**46)** Votación de la enmienda N° 37/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para reemplazar, en el inciso 2 del artículo 122 la oración “de las actividades productivas, el turismo, el desarrollo económico, social y cultural de la región.” por “de las actividades productivas y el turismo.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
----------------------	---	---



<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**47)** Enmienda N° 38/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso 3 al artículo 122, del siguiente tenor:

“La ley podrá autorizar a los gobiernos regionales y a las empresas públicas para asociarse con personas naturales o jurídicas a fin de propiciar actividades e iniciativas sin fines de lucro que contribuyen al desarrollo regional. Las entidades que al efecto se constituyen se regularán por las normas comunes aplicables a los particulares. Sin perjuicio de lo anterior, estas entidades se sujetarán a las leyes sobre probidad, transparencia y de bases de contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.”

**Retirada por sus autores**

**48)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 31, para agregar un nuevo inciso 3 al artículo 122, del siguiente tenor:

“La ley podrá autorizar a los gobiernos regionales y a las empresas públicas para asociarse con personas naturales o jurídicas a fin de propiciar actividades e iniciativas sin fines de lucro que contribuyen al desarrollo regional. Las entidades que al efecto se constituyan se sujetarán por las normas comunes aplicables a los particulares y por las leyes que velen por la transparencia, la probidad y el buen uso de los recursos públicos.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**49)** Votación de la enmienda N° 39/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso al artículo 122, previo al inciso final, del siguiente tenor:

“Los gobiernos regionales, para el cumplimiento de sus funciones, podrán crear o suprimir empleos y fijar remuneraciones, como también establecer los órganos o unidades que la ley institucional respectiva permita. Estas facultades se ejercerán dentro de los límites y requisitos que, a iniciativa exclusiva del Presidente de la República, determine la ley institucional de gobiernos regionales.”

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	



<b>Resultado</b>	Aprobada
------------------	----------

<p><b>50)</b> Votación de la enmienda N° 40/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso final al artículo 122, del siguiente tenor:</p> <p>“Los gobiernos regionales son fiscalizados por sus propios órganos de control interno y por los organismos que tengan tal atribución por mandato de la Constitución y las leyes, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, en conformidad a la ley.”.</p>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<p><b>51)</b> Votación de la enmienda N° 41/6, de las y los comisionados Cortés, Anastasiadis, Fuenzalida, Lovera, Osorio, Quezada y Rivas, para agregar un nuevo inciso 2 al artículo 123, pasando el segundo a ser tercero y así sucesivamente, del siguiente tenor:</p> <p>“2. La ley establecerá los órganos y procedimientos que permitan al gobernador regional ejercer la coordinación de las políticas públicas y servicios públicos que operen en la región, en las materias de su competencia o que le fueren transferidas, sin perjuicio del control jerárquico que corresponda en cada caso”.</p>		
<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<p><b>52)</b> Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 35, para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: para sustituir el inciso 3 del artículo 123, por el siguiente: “Para los efectos de lo dispuesto en los dos incisos precedentes, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos. El gobernador o gobernadora durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años.”.</p>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	





<b>Resultado</b>	Aprobada
------------------	----------

**53)** Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 36, para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: Para sustituir el inciso 4 del artículo 124, por el siguiente: “El consejo regional estará integrado por consejeras y consejeros elegidos por sufragio universal en votación directa, que durarán cuatro años en sus cargos de conformidad con la ley respectiva”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**54)** Votación de la enmienda N° 42/6, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida Lovera, Rivas, y Soto, Francisco, para sustituir en el inciso 6 del artículo 124 la voz “anualmente” por la expresión “semestralmente”.

<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**55)** Votación el resto del Artículo 124 del capítulo VI:

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**56)** Enmienda N° 43/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 2 del artículo 125 por el siguiente: “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tienen por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.”.

**Retirada por sus autores**

**57)** Enmienda N° 44/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Quezada y Rivas, para agregar en el inciso 2 del artículo 125, entre la palabra “propio,” y la letra “y” la frase “cuenta con autonomía para el ejercicio de sus

competencias”.

**Retirada por sus autores**

**58)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 38, para sustituir el inciso 2 del artículo 125 por el siguiente: “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuentan con autonomía para el ejercicio de sus competencias y tienen por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**59)** Enmienda N° 45/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para sustituir el inciso 1 del artículo 126, por el siguiente: “Las municipalidades tienen atribuciones normativas, financieras, y fiscalizadoras, de coordinación, de complementariedad con la acción del gobierno regional, de prestación de los servicios públicos de su dependencia y el ordenamiento territorial, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y las demás que determine la Constitución y la ley.”.

**Retirada por sus autores**

**60)** Enmienda N° 46/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para agregar en el inciso 1 del artículo 126 la frase “y del gobierno nacional” después de la frase “gobierno regional”.

**Retirada por sus autores**

**61)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 39, para sustituir el inciso 1 del artículo 126, por el siguiente: “Las municipalidades tienen atribuciones normativas, financieras y fiscalizadoras, de coordinación, de complementariedad con la acción del gobierno regional y nacional, de prestación de los servicios públicos de su dependencia y el ordenamiento territorial, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y las demás que determine la Constitución y la ley.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en</b>	0	



<b>contra</b>		
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**62)** Votación de la enmienda 47/6, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso 2 en el artículo 126, pasando el actual inciso 2 a ser inciso 3 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones de prevención, apoyo y colaboración en el ámbito de la seguridad ciudadana a nivel comunal, en conformidad a la ley. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que corresponden al Ministerio a cargo de la seguridad pública y de las que corresponden a las Fuerzas de Orden y Seguridad, y siempre en forma coordinada con tales entidades”.

<b>Votos a favor</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	1	Osorio.
<b>Abstenciones</b>	2	Rivas; Soto, Francisco.
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**63)** Votación de la enmienda N° 48/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso, previo al inciso final, en el artículo 126 del siguiente tenor:

“Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán crear o suprimir empleos y fijar remuneraciones, como también establecer los órganos o unidades que la ley institucional respectiva permita. Estas facultades se ejercerán dentro de los límites y requisitos que, a iniciativa exclusiva del Presidente de la República, determine la ley institucional de municipalidades.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**64)** Votación de la enmienda N° 49/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para agregar un nuevo inciso 3 al artículo 126, del siguiente tenor:

“3. Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán crear o suprimir empleos y fijar remuneraciones, como también establecer los órganos o unidades que la ley institucional respectiva permita. Estas facultades se ejercerán dentro de los límites y requisitos que, a iniciativa exclusiva del Presidente de la República, determine la ley institucional de municipalidades”.



<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>65) Votación del resto del artículo 126 del capítulo VI</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>66) Enmienda N° 50/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir el inciso 1 del artículo 127 por el siguiente: “1. El alcalde o alcaldesa es la máxima autoridad y el órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde presidir el consejo municipal y ejercer las funciones y atribuciones que la ley institucional determine”.</b>		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>67) Votación de la enmienda junto con la disposición, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 43, para sustituir el artículo 127 por el siguiente: “1. El alcalde o alcaldesa es la máxima autoridad y el órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde presidir el concejo municipal y ejercer las funciones y atribuciones que la ley institucional determine. 2. Los alcaldes serán elegidos por sufragio universal en votación directa, conforme a las normas establecidas en la Constitución y la ley electoral respectiva. Durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años. 3. Los alcaldes, en los casos y formas que determine la ley, podrán designar delegados para el ejercicio de sus facultades en una o más localidades.”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>68) Votación de la enmienda N° 51/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir el</b>		
--	--	--



inciso 1 del artículo 128 por el siguiente:

“1. El concejo municipal es un órgano colegiado de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, cuyas funciones son colaborar en el gobierno y administración de la comuna, fiscalizar la gestión municipal, hacer efectiva la participación de la comunidad local y las que le encomienden la Constitución y las leyes”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**69)** Enmienda N° 52/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir el inciso 1 del artículo 129 por el siguiente:

“1. El concejo municipal estará integrado por concejales y concejalas elegidas por sufragio universal en votación directa en la comuna, conforme a las normas establecidas en la Constitución y la ley electoral. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos sucesivamente hasta por dos períodos consecutivos. Las y los miembros del concejo municipal tendrán derecho a una remuneración y estarán amparados por un régimen de prestaciones y seguridad social, en los términos que fije la ley”.

**Retirada por sus autores**

**70)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 45, para sustituir el inciso primero del artículo 129, por uno del siguiente tenor:

“1. El concejo municipal estará integrado por concejales y concejalas elegidas por sufragio universal en votación directa, conforme a las normas establecidas en la Constitución y la ley electoral. Los concejales y concejalas durarán cuatro años en sus cargos”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**71)** Votación de la enmienda N° 53/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para sustituir en el artículo 130 la voz “carácter” por “rango”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en</b>	0	



<b>contra</b>		
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**72)** Votación de la enmienda N° 54/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para sustituir en el artículo 130 los vocablos “solo en el” por la expresión “dentro del”, luego de la frase “territorio respectivo”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**73)** Enmienda N° 55/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Rivas y Soto, Francisco, para agregar un inciso 2 al artículo 130, del siguiente tenor: “Los gobiernos regionales podrán dictar los reglamentos que estimen convenientes para la correcta ejecución de sus competencias”.

**Retirada por sus autores**

**74)** Votación de la enmienda, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 48, para agregar un inciso 2 al artículo 130, del siguiente tenor: “Los gobiernos regionales podrán dictar los reglamentos que estimen convenientes para la correcta ejecución de sus competencias, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 92 literal f).”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**75)** Votación de la enmienda N° 56/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, don Francisco, para modificar el artículo 131, agregando, a continuación de su punto aparte que pasa a ser seguido, la expresión: “, el último domingo del mes de abril.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	



<b>Resultado</b>	Aprobada
------------------	----------

<b>76) Votación de la enmienda N° 57/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para trasladar los artículos 130 y 131 del epígrafe de “Gobierno local” al inicio del epígrafe “Disposiciones generales”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>77) Votación de la enmienda N° 58/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, don Francisco, para reemplazar en el inciso 1 del artículo 132 la frase “leyes orgánicas constitucionales” por la frase “leyes institucionales”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>78) Votación de la enmienda N° 59/6 junto con la disposición, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 1 del artículo 132 la expresión “orgánicas constitucionales” por “institucionales”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>79) Votación de la enmienda 60/6 de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas y Undurraga, para agregar en el inciso 1 del artículo 132, a continuación del vocablo “respectivas”, pasando el punto aparte a ser seguido, la siguiente oración: “La ley podrá crear otros territorios especiales, en virtud de las particularidades geográficas, climáticas, medioambientales, económicas, sociales y culturales de una determinada zona”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.





<b>contra</b>		
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**80)** Enmienda N° 61/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 1 del artículo 132 la frase “Rapa Nui y el Archipiélago de Juan Fernández.” por “Rapa Nui, el Archipiélago de Juan Fernández y el Territorio Chileno Antártico.”

**Retirada por sus autores**

**81)** Enmienda N° 62/6 de las y los comisionadas Cortés, Fuenzalida, Lagos, Lovera, Osorio, Rivas y Undurraga, para agregar un nuevo inciso 3 al artículo 132, del siguiente tenor:

“En el territorio especial de Rapa Nui, el Estado deberá asegurar los medios para financiar y promover su desarrollo, protección y bienestar en virtud del Acuerdo de Voluntades firmado en 1888, por el cual se incorpora a Chile. Un estatuto especial de autonomía regulará el territorio Rapa Nui”.

**Retirada por sus autores**

**82)** Votación de la enmienda 63/6, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 1 del artículo 134 la palabra “corrección”, por “disminución”.

<b>Votos a favor</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**83)** Votación de enmienda 64/6, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para intercalar en el inciso 1 del artículo 134, a continuación de la frase “servicios públicos” y antes de “sin distinción del lugar en que habiten”, la palabra “equitativos”.

<b>Votos a favor</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**84)** Votación de inciso 1 del artículo 134, capítulo VI:

1. El Estado promueve el desarrollo armónico, equitativo y solidario entre las regiones y comunas de Chile. La Administración y los gobiernos regionales y locales deben contribuir a la corrección de las desigualdades que existan entre ellas, propendiendo a que todas las personas y comunidades tengan acceso a igual nivel y calidad de bienes y servicios

públicos, sin distingo del lugar en que habiten.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>85)</b> Votación de enmienda 65/6, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida Lovera, Osorio, Rivas y Soto, Francisco, para agregar en el inciso 2 del artículo 134 dos nuevos literales, a continuación del literal c), del tenor siguiente:  “d. Mecanismos que permitan generar recursos de libre disposición, y  e. Mecanismos que permitan fijar tasas o contribuciones a nivel regional y local.”.		
<b>Votos a favor</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Rechazada	

<b>86)</b> Votación del resto del artículo 134 del capítulo VI		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>87)</b> Votación de la enmienda N° 66/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida Lovera, Osorio, Rivas y Soto, Francisco, para reemplazar en el artículo 135 la frase “en función de” la segunda vez que aparece, por “para el”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>88)</b> Votación de la enmienda N° 67/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida Lovera, Osorio, Rivas y Soto, Francisco, para agregar en el artículo 135, antes del punto final, la siguiente frase “, debiendo para		
---	--	--

ello fijar metas anuales para su efectivo cumplimiento”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>89)</b> Votación de la enmienda N° 68/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida Lovera, Osorio, Rivas, y Soto, Francisco, para sustituir el inciso 1 del artículo 136 por uno del siguiente tenor: “1. Toda creación, ampliación o traspaso de competencias a gobiernos regionales y locales, deberá contemplar la asistencia técnica, el personal y financiamiento suficiente y oportuno para su adecuado ejercicio”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>90)</b> Votación de la enmienda N° 69/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 1 del artículo 136 la palabra “municipios”, por “municipalidades”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Se entiende rechazada por ser incompatible con lo ya aprobado	

<b>91)</b> Votación de la enmienda 70/6, de las y los comisionados Anastasiadis, Cortés, Fuenzalida, Lovera y Rivas, para sustituir el artículo 137 por uno del siguiente tenor:  “Artículo 137.-  1. Los gobiernos regionales y locales podrán establecer tributos en su territorio respectivo, conforme lo determine la ley. Esta establecerá la forma en que el gobierno regional o local someterá la propuesta de tributo a aprobación del consejo regional o el concejo municipal, respectivamente.		
--	--	--

2. La ley también regulará la definición del tipo de tributo, base y rangos de tasas máximas, y sobretasas a impuestos nacionales que puedan aplicarse en un territorio respectivo.

3. Los tributos que se recauden, cualquiera sea su naturaleza, ingresarán a las arcas fiscales o a las entidades territoriales según corresponda conforme a la Constitución y la ley. Excepcionalmente, la ley podrá crear tributos en favor de las entidades territoriales que graven las actividades o bienes con una clara identificación con los territorios.

4. Anualmente, la autoridad competente publicará, conforme a la ley, los ingresos afectos a impuestos y las cargas tributarias estatales, regionales y comunales, así como los beneficios tributarios, subsidios, subvenciones o bonificaciones de fomento a la actividad empresarial, incluyendo personas naturales y jurídicas. También deberá estimarse anualmente en la Ley de Presupuestos y publicarse el costo de estos beneficios fiscales”.

<b>Votos a favor</b>	2	Osorio; Rivas.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	1	Soto, Francisco.
<b>Resultado</b>	Rechazada	

**92)** Enmienda N° 71/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso 3 en el artículo 137, del siguiente tenor:

“Dicha ley deberá establecer los requisitos y el quorum que se requerirá de parte del consejo regional o del consejo municipal para la aprobación de estas sobretasas, las que serán de iniciativa exclusiva del gobernador regional o del alcalde.”.

**Retirada por sus autores**

**93)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 64, para sustituir el inciso 1 del artículo 137, del siguiente tenor:

“La ley podrá autorizar que se apliquen sobretasas a determinados tributos que gravan actividades o bienes de identificación regional o comunal, dentro de los marcos que la misma ley señale, por el gobierno regional o municipalidad.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**94)** Enmienda N° 72/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso final en el artículo 137, del siguiente tenor:

“En los casos en que la ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República establezca impuestos de naturaleza regional o municipal, el legislador deberá velar por que la tributación de las actividades que se desarrollen en más de una región o comuna beneficie a todas dichas regiones o comunas, según la proporción y los criterios que determine la ley.”.

**Retirada por sus autores**

**95)** Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 65, para agregar un nuevo inciso final en el artículo 137, del siguiente tenor:

“La ley podrá autorizar que los tributos que tengan una naturaleza regional o municipal deban beneficiar a las regiones o comunas en que el obligado ejerce su actividad comercial o industrial, según los criterios que determine la ley.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**96)** Votación de la enmienda N° 73/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para intercalar en el artículo 138, a continuación de la frase “que disponga la” y antes de “ley”, la frase “Constitución y la”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**97)** Enmienda N° 74/6 de las y los comisionados Arancibia, Frontaura, Martorell, Peredo y Pavez, para sustituir en el inciso 1 del artículo 139 la frase: “Las autoridades del gobierno nacional, regional y comunal son responsables de velar por el buen uso de los recursos públicos” por “Las entidades territoriales, sus representantes y sus autoridades que incumplan con sus obligaciones en materia financiera, deberán asumir, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que de tal incumplimiento se deriven con arreglo a la Constitución y las leyes”..”.

**Retirada por sus autores**



<b>98)</b> Votación de la enmienda N° 75/6 junto con el resto del artículo, de las y los comisionados Cortés, Fuenzalida, Lovera, Osorio y Rivas, para eliminar en el inciso 1 del artículo 139 la voz “siempre”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>99)</b> Votación de la enmienda junto con el resto del artículo, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 69, para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: Para modificar el inciso segundo del artículo 142, sustituyendo la expresión “ley institucional” por “ley electoral”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

<b>100)</b> Votación de la enmienda, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 70, para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: Para sustituir el artículo 143 por uno del siguiente tenor: “1. Los gobernadores regionales solo podrán ser reelegidos en sus cargos sucesivamente por una vez. Los consejeros regionales, alcaldes y concejales podrán ser reelegidos sucesivamente en sus cargos hasta por dos períodos. 2. En ningún caso se computarán como períodos sucesivos para la aplicación de la presente regla haber ejercido el cargo de manera no consecutiva. 3. Para determinar el límite a la reelección que se aplica a los gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y concejales, se considerará que han ejercido su cargo durante un período cuando hayan cumplido más de la mitad de su mandato”.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en</b>	0	



<b>contra</b>		
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**101)** Enmienda N° 76/6 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para incorporar una nueva disposición transitoria al Capítulo VI, del tenor:

“1. Las próximas elecciones de alcaldes y concejales se realizarán el día 27 de abril de 2025.

2. Prorrógase el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio a la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución, hasta el 6 de junio de 2025.

3. Mientras no fuere adecuada la ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, se entenderá que la instalación del concejo municipal será el seis de junio del año de la elección respectiva.”

**Retirada por sus autores**

**102)** Enmienda N° 77/6 de las y los comisionados Lagos, Lovera, Osorio, Quezada, Rivas y Soto, Francisco, para agregar una nueva disposición transitoria al Capítulo VI, del tenor siguiente:

“1. Las próximas elecciones de gobernadores regionales y consejeros regionales se realizarán el día 27 de abril de 2025.

2. Prorrogase el mandato de los gobernadores regionales y consejeros regionales en ejercicio a la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución, hasta el 6 de julio de 2025.

3. Mientras no fuere adecuada la ley N°19.175, orgánica constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley n.º 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, se entenderá que la instalación del consejo regional será el seis de julio del año de la elección respectiva.”

**Retirada por sus autores**

**103)** Enmienda N° 78/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor:

“Las elecciones municipales y regionales que se llevarán a cabo en el año 2027, se postergarán para el último domingo del mes de abril del año 2028.”

**Retirada por sus autores**

**104)** Votación de la enmienda junto con la disposición, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 72, para agregar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor:

“1. Postérgase las elecciones de gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y concejales correspondientes al año 2028, al último domingo del mes de abril del año 2029.



2. Los gobernadores regionales y consejeros regionales que fueren elegidos en 2024 cesarán en sus cargos el 6 de julio de 2029.
3. Los alcaldes y concejales que fueren elegidos en 2024 cesarán en sus cargos el 6 de junio de 2029.
4. A partir del año 2029, y:
  - a) Mientras no fuere modificado el artículo 99 bis de la ley n.º 19.175, orgánica constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley n.º 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, se entenderá que los consejos regionales se instalan el 6 de julio del año de la elección respectiva;
  - b) Mientras no fuere modificado el artículo 83 de la ley n.º 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley n.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, se entenderá que los concejos municipales se instalan el 6 de junio del año de la elección respectiva.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**107)** Enmienda N° 79/6 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Salem, y Soto, Sebastián, para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor: “Las normas del presente capítulo entrarán a regir en la misma época que las demás disposiciones que tengan su misma naturaleza contenidas en esta Constitución.”.

**Retirada por sus autores**

**106)** Votación de la enmienda junto con la disposición, de las y los comisionados González; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 74, para ingresar una nueva enmienda de unidad de propósito del siguiente tenor: Para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor:

“Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Presidente de la República deberá presentar los proyectos de ley que regulen los estatutos especiales de gobierno y administración de Rapa Nui y del Archipiélago Juan Fernández. Previo al ingreso del primero de éstos, se deberá realizar un proceso de participación y consulta indígena con el pueblo Rapa Nui, de conformidad al marco jurídico vigente.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián
<b>Votos en contra</b>	0	



<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	Aprobada	

**e) Capítulo XIV:**

No se solicitó votación separada ni fueron objeto de enmiendas los artículos 191 y 192, por lo que resultan aprobados.

Las votaciones realizadas fueron las siguientes:

<b>1) Votación del artículo 190 del capítulo XIV, con excepción del inciso 1 y 2 que fueron objeto de enmiendas</b>		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	<b>Aprobada</b>	

<b>2) Votación de la enmienda N° 1/14 conjuntamente con el inciso, de las y los comisionados Cortés, Lagos, Lovera, Rivas y Sánchez, para intercalar en el inciso 1 del artículo 190, entre la palabra “República” y la letra “o”, la frase: “un grupo de personas habilitadas para sufragar equivalente al cinco por ciento del último padrón electoral.”.</b>		
<b>Votos a favor</b>	2	Rivas; Soto, Francisco.
<b>Votos en contra</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	1	Osorio.
<b>Resultado</b>	<b>Rechazada</b>	

<b>3) Votación del inciso 1 del artículo 190, capítulo XIV:</b>		
1.Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con el límite máximo de firmas que establece el artículo 68.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	<b>Aprobada</b>	

<b>4) Votación de la enmienda N° 2/14 conjuntamente con el inciso, de las y los comisionados Anastasiadis, Cortés, Krauss, Lovera y Undurraga, para reemplazar en el</b>		
--	--	--

inciso 2 del artículo 190 la expresión “tres quintos” por “cuatro séptimos”.		
<b>Votos a favor</b>	2	Osorio; Rivas.
<b>Votos en contra</b>	4	González; Ossa; Soto, Francisco; Soto, Sebastián.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	<b>Rechazada</b>	

<b>5) Votación del inciso 2 del artículo 190, capítulo XIV:</b>		
2. El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio.		
<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	<b>Aprobada</b>	

<b>6) Enmienda N° 3/14- De las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Ribera y Soto, Sebastián, para reemplazar en el inciso 3 del artículo 190, la frase “las normas sobre formación de la ley” por “las normas del capítulo cuarto”.</b>		
<b>Retirada por sus autores</b>		

<b>7) Votación de la enmienda N° 4/14 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso 4 en el artículo 190, del siguiente tenor:</b>		
“Los proyectos de reforma constitucional no podrán versar sobre materias de ley ni otras que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales de la Constitución. Tampoco podrán establecer prestaciones pecuniarias de ningún tipo.”.		
<b>Votos a favor</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	<b>Rechazada</b>	

<b>8) Votación de enmienda N° 5/14 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo inciso 4 en el artículo 190, del siguiente tenor:</b>		
“Asimismo, mediante una reforma constitucional sólo podrán aprobarse disposiciones transitorias que tengan por objeto regular los plazos de entrada en vigencia y los efectos de disposiciones permanentes de la Constitución.”.		
<b>Votos a favor</b>	3	González; Ossa; Soto, Sebastián.



<b>Votos en contra</b>	3	Osorio; Rivas; Soto, Francisco.
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	<b>Rechazada</b>	

9) Enmienda N° 6/14 de las y los comisionados Lovera, Osorio, Rivas, Sánchez y Soto, Francisco, para agregar un artículo 193 nuevo a continuación del epígrafe “Del procedimiento de reemplazo constitucional”, del siguiente tenor:

“Artículo 193.

1. El Congreso Nacional podrá disolverse anticipadamente con el voto conforme en cada Cámara de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. En caso de aprobarse la disolución, el Congreso Nacional convocará simultáneamente a elecciones de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, y ordenará que sean celebradas conjuntamente dentro de los cuarenta y cinco días de efectuada la votación que aprobó la disolución.

2. El Congreso Nacional electo de acuerdo con el inciso anterior, elaborará un proyecto de nueva Constitución que necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio.

3. El proyecto de nueva Constitución que aprueben ambas Cámaras pasará al Presidente de la República, quien no podrá rechazar o formular observaciones, y deberá convocar mediante un decreto supremo la realización de un referendo nacional que se celebrará sesenta días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.

4. En caso de ser aprobada la nueva Constitución mediante referendo, el Presidente de la República deberá promulgarla dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del Tribunal Calificador que informe el resultado de la elección.”

**Retirada por sus autores**

10) Enmienda N° 7/14 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar un nuevo artículo 193, dentro del epígrafe titulado “Del procedimiento de reemplazo constitucional”, del siguiente tenor:

“Artículo 193

1. No podrán admitirse a tramitación proyectos de reforma constitucional que sustituyan íntegramente la Constitución.

2. Solo podrá iniciarse un procedimiento de reemplazo de la Constitución a propuesta del Presidente de la República y con el acuerdo de los cuatro quintos de los integrantes en ejercicio de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, o por acuerdo de ambas cámaras, adoptado por el mismo quorum.

3. El referido acuerdo solo podrá aprobarse si además contiene las siguientes materias esenciales:

a. Las bases institucionales y fundamentales que deberá contener la propuesta de nueva Constitución;

b. La forma de integración de una comisión técnica que elaborará un anteproyecto de propuesta de nueva Constitución;

c. La forma de integración de una comisión especial que deberá resolver los



requerimientos que se interpongan contra las propuestas de normas que contravengan las bases institucionales y fundamentales a que hace referencia el literal a);

d. Las reglas básicas para el funcionamiento de las comisiones a que hacen referencia los literales b) y c);

e. El procedimiento que deberá seguir la comisión técnica para elaborar el anteproyecto y el quórum necesario para la aprobación de sus normas, el que en ningún caso podrá ser inferior a 3/5 de sus integrantes;

f. Los mecanismos de participación ciudadana que deberá considerar el proceso; y

g. El plazo máximo de funcionamiento del comité técnico.

4. El acuerdo no podrá adoptarse el año de la elección presidencial ni en tiempo de guerra externa.

5. El anteproyecto que elabore la comisión técnica a que hace referencia el inciso tercero de este artículo, será despachado a la Cámara de Diputadas y Diputados y luego al Senado, las que lo someterán, en lo pertinente, a los trámites de un proyecto de ley. Las normas del anteproyecto deberán ser aprobadas por los dos tercios de los integrantes en ejercicio de cada cámara.

6. En caso que la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado aprueben la propuesta, esta se comunicará al Presidente de la República, el que deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que el electorado se pronuncie sobre la propuesta.

7. Las reformas constitucionales que modifiquen este artículo deberán ser aprobadas por los cuatro quintos de los diputados y senadores en ejercicio.”

**Retirada por sus autores**

**11) Votación de la enmienda de las y los comisionados González; Ossa; Osorio; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián, formulada en virtud del artículo 62.3 del reglamento, consignada en la respectiva minuta con el N° 4, para agregar un nuevo artículo 193, dentro del epígrafe titulado “Del procedimiento de reemplazo constitucional”, del siguiente tenor:**

“1. Sólo podrá iniciarse un procedimiento de reemplazo de la Constitución a propuesta del Presidente de la República y con el acuerdo de los dos tercios de los integrantes en ejercicio de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado.

2. El referido acuerdo solo podrá aprobarse si además contiene las siguientes materias esenciales:

a. Las bases institucionales y fundamentales que deberá contener la propuesta de nueva Constitución;

b. La forma de elección de una comisión técnica, la que elaborará un anteproyecto de propuesta de nueva Constitución, las reglas básicas y plazo máximo para su funcionamiento y los mecanismos de participación ciudadana que deberá considerar el proceso;

c. El procedimiento que deberá seguir la comisión técnica para elaborar el anteproyecto y el quórum necesario para la aprobación de sus normas, el que en ningún caso podrá ser inferior a 3/5 de sus integrantes.

3. El acuerdo no podrá adoptarse el año de la elección presidencial ni en tiempo de

guerra.

4. El anteproyecto que elabore la comisión técnica a que hace referencia el inciso segundo de este artículo, será despachado a la Cámara de Diputadas y Diputados y luego al Senado, las que lo someterán, en lo pertinente, a los trámites de un proyecto de ley. Las normas del anteproyecto deberán ser aprobadas por los dos tercios de los integrantes en ejercicio de cada cámara.

5. En caso que la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado aprueben la propuesta, el proyecto así despachado no se promulgará y se aguardará la próxima renovación de la Cámara de Diputadas y Diputados. En la primera sesión que ésta y el Senado celebren, deliberarán y votarán cada una de ellas, sobre el texto que se hubiese aprobado, sin que pudiera ser objeto de modificación alguna. Solo si fuere ratificado por los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada rama del nuevo Congreso, se comunicará al Presidente de la República, el que deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que el electorado se pronuncie sobre la propuesta.

6. Las reformas constitucionales que modifiquen este artículo deberán ser aprobadas por los dos tercios de los diputados y senadores en ejercicio.”.

<b>Votos a favor</b>	6	González; Osorio; Ossa; Rivas; Soto, Francisco, y Soto, Sebastián.
<b>Votos en contra</b>	0	
<b>Abstenciones</b>	0	
<b>Resultado</b>	<b>Aprobada</b>	

**12)** Enmienda N° 8/14 de las y los comisionados González, Martorell, Ossa, Ribera y Soto, Sebastián, para agregar una nueva disposición transitoria del siguiente tenor: “Las normas del presente capítulo entrarán a regir en la misma época que las demás disposiciones que tengan su misma naturaleza contenidas en esta Constitución.”.

**Retirada por sus autores**

El detalle de la deliberación previa y votación constan en el informe de la Subcomisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado a presentar al pleno de la Comisión Experta, conforme a los artículos 63 y 64 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional.

\*\*\*\*\*

Las exposiciones de los y las participantes de la sesión constan en detalle en el acta taquigráfica, que se inserta a continuación.



Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, ésta se levanta a las 22:43 horas.

~~Reynaldo Núñez Estrada~~  
~~Secretario de la subcomisión~~



**PROCESO CONSTITUCIONAL**

**COMISIÓN EXPERTA**

**SUBCOMISIÓN DE SISTEMA POLÍTICO, REFORMA CONSTITUCIONAL Y**

**FORMA DE ESTADO**

**SESIÓN 20ª**

Celebrada en Santiago, en miércoles 17 de mayo de 2023, de  
15:14 horas a 22:43 horas.

*(Transcripción desde archivo de audio y video. Texto en  
revisión)*

*-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a  
interrupciones en la transmisión telemática.*

**I. APERTURA DE LA SESIÓN**

*-Se abrió la sesión a las 15:14 horas.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- En el nombre de Dios  
y de la Patria, se abre la sesión.

Muy buenas tardes, comisionadas y comisionados.

Antes de entrar al objeto de esta sesión, que es someter a  
votación las enmiendas admitidas a tramitación formuladas a  
los artículos considerados en los Capítulos III, IV, V, VI y  
XIV del texto aprobado en general, le voy a dar la palabra al

Secretario para que se refiera a la cuenta y a las actas de sesiones anteriores.

Tiene la palabra, señor Secretario.

## II. ACTAS

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

La Secretaría solicita que se den por aprobadas las actas de acuerdo de las sesiones 10ª a 19ª, que fueron puestas a disposición de las y los comisionados, porque estas no han sido objeto de observaciones.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Si hay acuerdo, se tienen por aprobadas las actas individualizadas.

**Acordado.**

## III. CUENTA

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la cuenta.

*-El señor Reynaldo Nuñez, Secretario, da lectura a la cuenta.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Respecto de la cuenta, se tienen por agregados los documentos.

Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- ¿Pudieran distribuir los últimos dos documentos que el Secretario ha leído; es decir, la carta del Servel y la del presidente de la Corte Suprema, por favor?

O al menos mandarlo por correo.

Gracias.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Sí, quedan a disposición de ustedes y se los remitiré por correo.

#### IV. ORDEN DEL DÍA

##### VOTACIÓN DE ENMIENDAS A CAPÍTULOS III, IV, V, VI Y XIV DE TEXTO APROBADO EN GENERAL POR COMISIÓN DE EXPERTOS

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Saludamos a los comisionados de otras subcomisiones que nos acompañan: Domingo Lovera y Katherine Martorell. Muy buenas tardes.

Como mencionaba, vamos llegando al final de este camino y el objeto de esta sesión es someter a votación las enmiendas que conocemos, que hemos discutido, que hemos sociabilizado.

Antes de darle la palabra al señor Secretario para efectos de que nos explique el sistema de votación, quisiera decir lo siguiente, para quienes nos puedan estar siguiendo:

Hay enmiendas que van a ser sometidas a votación, hay otras que van a ser retiradas y otras nuevas que han sido incorporadas como enmiendas de propósitos comunes. Quisiera también hacer presente a quienes nos sigan que van a poder ver que los comisionados y las comisionadas van a estar con sus teléfonos o computadores en la mano, eso es porque vamos a votar por esa vía. Lo hago presente porque no quisiera que alguien piense que no estamos conectados a lo que estamos haciendo, porque ello será muestra de todo lo contrario, dado que la Secretaría ha puesto a nuestra disposición un sistema de votación a través de nuestros teléfonos móviles.

Señor secretario, ¿quisiera usted agregar algo sobre la dinámica de votación?

Antes de eso, quiero precisar que, por razones prácticas, vamos a partir por el Capítulo III y luego seguiremos con el Capítulo XIV, por cuanto ya se encuentran todas esas enmiendas cargadas en el sistema. Una vez que hayamos votados esos capítulos, vamos a suspender la sesión por unos pocos minutos para terminar de cargar los siguientes.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

Antes de la votación de cada capítulo, corresponderá dar por aprobadas todas aquellas disposiciones o aquellos artículos, sean permanentes o transitorios, que no han sido

objeto de enmiendas ni que han sido objeto de una solicitud de votación separada; todos ellos se individualizarán al principio de la votación del capítulo respectivo.

Posteriormente, se iniciará la votación de todos los artículos, en conformidad con lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional.

Para esta votación se consideran en la minuta todas las enmiendas que fueron formuladas dentro de plazo y todas las enmiendas que han sido retiradas o persiguen, por ejemplo, una unidad de propósitos, en virtud de las facultades que a ustedes les confieren el artículo 61 del Reglamento, relativo al retiro de enmiendas, y el artículo 62, inciso 3, respecto de estas enmiendas que persiguen, por ejemplo, la unidad de propósitos.

Esta votación se hará conforme a lo que indica expresamente el artículo 62 del Reglamento.

Ustedes tienen la posibilidad de, una vez que han tomado una decisión, solicitar la reapertura de una discusión; pero si se hace durante la discusión del capítulo donde se considera el artículo cuya discusión se solicita reabrir, requerirán un *quorum* de tres quintos; si se ha despachado el capítulo, se requiere la unanimidad.

Como esta Subcomisión tiene que tratar cinco capítulos, esta dinámica se reiterará en cada una de estas cinco oportunidades. Es decir, el orden de la votación será en relación a cada uno de los capítulos que ustedes tienen que tratar.

Como señaló el Presidente, la Secretaría solicita que procedan a la votación de los Capítulos III y XIV, cuyas minutas ya están cargadas en el sistema, y posteriormente necesitaremos un tiempo para cargar las minutas que consideran los retirados y la unidad de propósito respecto de los Capítulos IV, V y VI.

Eso es, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario, por su explicación.

Se ofrece la palabra, por si hay alguna duda.

Vamos a partir, entonces, con la votación del Capítulo III, vamos a proyectarlo ahora en la pantalla.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

Respecto del Capítulo III, debe señalarse que no son objetos de enmienda los artículos 32, en virtud de que la enmienda fue retirada antes de su votación, el artículo 33, el artículo 42 y la disposición primera transitoria. De este modo, todas estas disposiciones se entienden aprobadas.

Por tanto, en primer lugar, corresponde proceder a la votación del artículo 29.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Comencemos, señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Voy a poner a su disposición, en los sistemas, el artículo 29.

La explicación de por qué se vota primero el artículo 29 es que este artículo es objeto, entre la propuesta de la minuta y la enmienda formulada previamente, de un total de dos enmiendas.

Entonces, en virtud del artículo 62, ustedes tendrán que votar primero el artículo 29 y, después de eso, cada una de las enmiendas que se han formulado a su respecto.

En votación el artículo 29.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Procede ahora votar una enmienda formulada en ejercicio de la atribución que les otorga el artículo 62, inciso 3, acompañada en una minuta. Esta enmienda tiene por objeto intercalar, en el inciso 1 del artículo 29, entre las expresiones "elección de representantes" y "referendo", la expresión "plebiscitos".

En votación.



*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 1 al Capítulo III, que va a aparecer en sus pantallas.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos: en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el artículo 30.

En primer lugar, se vota el artículo, posteriormente, se votarán dos enmiendas de carácter aditivo y luego una tercera que agrega un nuevo inciso.

En primer lugar, entonces, ponemos en votación el artículo 30.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar una enmienda formulada al inciso 1 de este artículo, cuyo texto se contiene en la minuta de votación que hemos acompañado. Es la que agrega la expresión "plebiscitos".

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Juan José Ossa, Natalia González, Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar una enmienda, también formulada en la minuta, en la que se propone agregar "plebiscitos" en el inciso segundo del artículo 30.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Juan José Ossa, Natalia González, Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- La enmienda 2 fue retirada a través de la minuta presentada a la Secretaría.

Corresponde votar la enmienda 3..

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Un segundo de atención.

Para los próximos capítulos sugiero votar todas las enmiendas de unidad de propósitos en forma conjunta, de manera que la votación sea más expedita.

Si les parece, lo hacemos a partir del próximo capítulo.

¿Habrá acuerdo?

**Acordado.**

Los capítulos III y XIV los vamos a seguir votando así, porque ya están cargados en el sistema.

Muchas gracias.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 3.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Juan José Ossa, Natalia González y Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Pasamos al artículo 31.

Sus cinco incisos han sido objeto de enmiendas, de modo que la manera de votar será inciso por inciso, aplicando respecto de ellos el artículo 62.

Corresponde votar el inciso primero del artículo 31.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Juan José Ossa, Natalia González, Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Este inciso ha sido objeto de dos enmiendas, presentadas en la minuta, que deben ser sometidas a votación.

La primera de ellas está considerada en el número 8 de la minuta respectiva de este capítulo.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Juan José Ossa, Natalia González, Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda que está considerada en la minuta con el número 7, también el inciso primero del artículo 31.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el inciso segundo. En este caso, como solo es una enmienda, se vota conjuntamente con la enmienda.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Acordemos por unanimidad que, si alguien luego de votar expresara que se equivocó, se repita la votación y que entonces se requiere de la unanimidad para ello.

Solo esta vez, para tomar este acuerdo.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar esta enmienda, para intercalar en el inciso tercero del artículo 31, entre las expresiones "La ley" y "regulará", la palabra "electoral".

Aquí se vota el inciso conjuntamente con la enmienda.

En votación.



*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda asignada con el número 4 del artículo 31, que es de carácter sustitutivo.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Se ha retirado la enmienda asignada con el número 5 y se ha presentado en la

minuta de unidad de propósitos, una que en la minuta señalada está asignada con el número 12.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Respecto del artículo 32, que originalmente tenía una enmienda, este ya fue aprobado en razón de que esta enmienda fue retirada.

El artículo 33 no fue objeto de enmiendas, por lo tanto, ya fue aprobado.

Corresponde revisar votaciones respecto del artículo 34. El artículo 34 ha sido objeto de numerosas enmiendas, con excepción del inciso segundo.

Se vota primero el artículo 34, con excepción del segundo, y después se vota el inciso segundo con todas sus enmiendas.

En votación

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el inciso segundo y las enmiendas que se han formulado a él.

Esta enmienda es para sustituir el inciso segundo. La enmienda 7 se retiró. Por tanto, procede la votación de este texto.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Como señalé, la enmienda 7 fue retirada, por tanto, corresponde ahora la votación de la 8.

*(Una señora comisionada interviene sin micrófono)*

Sí, lo que ocurre es que en la minuta que ustedes me hicieron llegar expresamente indicaron que esta no la retiraban, sino que querían votarla.

*(Un señor comisionado interviene sin micrófono)*

No, no se preocupe.

La enmienda 9 también fue retirada. Por tanto, corresponde votar la 15, para agregar un nuevo inciso al artículo 34.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora corresponde votar el artículo 35, con excepción de los incisos primero, tercero, cuarto, quinto y noveno, pues han sido objeto de enmiendas.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora corresponde votar el inciso primero del artículo 35, conjuntamente con la enmienda 10. Ello, pues es una enmienda sustitutiva parcial, por tanto, se votan conjuntamente.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- El inciso segundo ya fue aprobado, por tanto, corresponde el inciso tercero. Este inciso se vota conjuntamente con la enmienda 11.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora corresponde votar el inciso cuarto, junto con la enmienda 12. Las enmiendas 13 y 14 fueron retiradas, de modo que hay solo una enmienda, por lo que se votan conjuntamente.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora corresponde referirse al inciso quinto. En este inciso han sido retiradas las enmiendas 15 y 16, correspondiendo votar, entonces, la 19.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- La indicación 17, al inciso octavo, fue retirada, correspondiendo, entonces, referirse al inciso noveno del artículo 35.



Aquí, respecto de este inciso, se retiraron las enmiendas 18 y 19, que han sido reemplazadas por la 22, enmienda que es de carácter sustitutivo, según la minuta.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Las enmiendas 20 y 21 fueron retiradas, correspondiendo, entonces, pronunciarse sobre la enmienda 26 que sustituye el artículo 36.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde ahora referirse al artículo 37.

Respecto de este artículo habían sido formuladas numerosas enmiendas. La 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 fueron retiradas y reemplazadas por un texto que está acompañado con el número 27 en la minuta, que es una enmienda de carácter sustitutivo.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Juan José Ossa, Natalia González, Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde someter a votación el artículo 38, que está en una situación análoga a la del artículo 37.

Han sido retiradas las enmiendas 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, y reemplazadas por el texto que se

incluye en la enmienda 28 de la minuta, el cual se somete a su consideración.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Juan José Ossa, Natalia González, Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde hacerse cargo del artículo 39, que ha sido objeto de diversas enmiendas. Votaremos cada uno de sus incisos conjuntamente con la enmienda que se ha formulado respecto de ellos.

En primer lugar, se votará el inciso 1 del artículo 39, conjuntamente con la enmienda signada con el número 44.

En votación.

*-Durante la votación:*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Me equivoque, pido repetir la votación.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Vamos a repetir la votación del inciso 1 del artículo 30 con la enmienda 44.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Juan José Ossa, Natalia González, Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde ahora pronunciarse sobre el inciso 2 del artículo 39, conjuntamente con la enmienda signada con el número 45.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Juan José Ossa, Natalia González, Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora procede votar el artículo 40, que fue objeto de solo una indicación, de modo que se vota el artículo conjuntamente con la enmienda, que es la signada con el número 46.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Juan José Ossa, Natalia González, Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Aprovechamos para saludar la presencia del comisionado Máximo Pavez.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora corresponde votar el artículo 41, que fue objeto de numerosas enmiendas. Sin embargo, en virtud de la minuta acompañada a la Secretaría, fueron retiradas las enmiendas 47, 48, 49 y 50, y reemplazadas reemplazadas por el texto que está consignado en el número 30 de la minuta, que es de carácter sustitutivo, de modo que se pone en votación.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González y Antonia Rivas; y los comisionados señores Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- El artículo 42 no ha sido objeto de enmiendas.

Ahora corresponde votar las enmiendas aditivas, la primera de ellas es la 51.

En votación.

*(Varios comisionados hablan a la vez)*

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor la comisionada señora Antonia Rivas y los comisionados señores Gabriel Osorio y Francisco Soto.*

*-Votaron en contra la comisionada señora Natalia González, los comisionados señores Sebastián Soto y Juan José Ossa.*

*(Varios comisionados hablan a la vez)*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 52.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor la comisionada señora Antonia Rivas y los comisionados señores Gabriel Osorio, Francisco Soto.*

*-Votaron en contra la comisionada señoras Natalia González, los comisionados señores Sebastián Soto y Juan José Ossa.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 53.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor la comisionada señora Antonia Rivas y los comisionados señores Gabriel Osorio, Francisco Soto.*

*-Votaron en contra la comisionada señoras Natalia González, los comisionados señores Sebastián Soto y Juan José Ossa.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora corresponde referirse a las disposiciones de carácter transitorio.

La disposición primera transitoria ya está aprobada, en virtud que no fue objeto de enmiendas.

La minuta propone en su número 32 agregar una nueva disposición transitoria que se someterá ahora a votación.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González y Antonia Rivas; y los comisionados señores Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde someter a consideración de las y los comisionados una enmienda de



carácter supresivo, cuyo texto está consignado con el número 33 la minuta de enmiendas de unidad de propósito.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González y Antonia Rivas; y los comisionados señores Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 34, agregada de la minuta de enmiendas de unidad de propósitos.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González y Antonia Rivas; y los comisionados señores Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 54.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- En teoría, esta no debiera someterse a votación, porque es una transitoria de una norma que se cayó. Lo importante son las normas transitorias.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González, Antonia Rivas y el comisionado Francisco Soto.*

*-Votaron en contra el comisionado Ossa (Presidente) y los comisionados Gabriel Osorio y Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- La enmienda 55 fue retirada y fue remplazada en la minuta de unidad de propósitos por el texto signado con el número 36.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos; en contra, 0 voto. No hubo abstención.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González y Antonia Rivas; y los comisionados señores Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Presidente, la enmienda 56 fue retirada.

En consecuencia, queda despachado el Capítulo III.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Solemne momento, comisionados y comisionadas; hemos despachado nuestro primer capítulo.

Propongo suspender la sesión por cinco minutos.

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Continúa la sesión.

Señor Secretario, vamos a proceder a la votación del Capítulo XIV.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

Respecto de este capítulo, se deben dar por aprobados los artículos 191 y 192, que no han sido objeto de enmiendas y respecto de los cuales no se ha solicitado votación separada.

Corresponde, entonces, votar el artículo 190, con excepción de los incisos primero y segundo, que han sido objeto de enmiendas.

Iniciada la votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Francisco Soto, Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora corresponde referirse a los incisos primero y segundo, y sus respectivas enmiendas. Corresponde votar el inciso primero del artículo 190, conjuntamente con la enmienda 1.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Rechazada la enmienda, tiene que votarse el artículo.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Sí, si se rechaza la votación conjunta, posteriormente se tiene que votar el artículo original.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 2 votos; en contra, 3 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazados.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionado y comisionada: Antonia Rivas, Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionada: Natalia González, Juan José Ossa, Sebastián Soto*

*-Se abstuvo el comisionado Gabriel Osorio.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Procede ahora votar el artículo original.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Francisco Soto, Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde ahora votar el inciso segundo, conjuntamente con la enmienda signada con el número 2.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 2 votos; en contra, 4 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazados.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionado y comisionada: Gabriel Osorio, Antonia Rivas.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionada: Natalia González, Juan José Ossa, Francisco Soto, Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Procede ahora votar el inciso segundo del artículo 190 original.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Francisco Soto, Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- La enmienda 3 fue retirada. Corresponde la votación de la enmienda signada con el número 4.

*-Una señora comisionada interviene sin micrófono.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Es que el artículo ya fue votado, el 190, con excepción de los incisos primero y segundo. Entonces, como estas son aditivas, se votan aparte.

Entonces, procede la votación de la enmienda 4 de este Capítulo.

En votación.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- ¡Qué bonita esta indicación! ¿La puedo argumentar? Por si convengo a alguien más.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- La estabilidad del Congreso Nacional se rechaza por un voto.

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionada: Natalia González, Juan José Ossa, Sebastián Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionada: Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde la votación de la enmienda signada con el número 5.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionada: Natalia González, Juan José Ossa, Sebastián Soto.*



*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionada: Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Los artículos 191 y 192, en virtud de que no fueron objeto de enmiendas ni se solicitó su votación separada al principio de la discusión de la votación de este capítulo, se entienden aprobados.

La indicación 6 fue retirada y hay una en la minuta sustitutiva signada con el número 4, se propone una enmienda en la minuta relativa a la unidad de propósitos.

Esta enmienda, que está en la minuta de unidad de propósitos, signada con el número 4, retira las enmiendas 6 y 7, y propone el siguiente texto, que se somete a votación.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Francisco Soto, Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- La enmienda signada con el número 8 fue retirada. De esta manera, queda despachado el capítulo XIV.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Como señalamos al principio de la sesión, una vez que estuviera despachado este capítulo, íbamos a suspender por el plazo de una hora para seguir cargando el resto de los capítulos, a petición de la Secretaría.

Hago presente esta suspensión para efectos de quienes siguen la transmisión, por lo que nos vemos a las 18:00 horas.

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Se reanuda la sesión.

Retomamos entonces la votación. Corresponde seguir con el Capítulo IV, Congreso Nacional.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Presidente, corresponde someter a votación las enmiendas formuladas a los artículos considerados en el Capítulo IV, relativo al Congreso Nacional.

No han sido objeto de enmiendas los artículos 45 -en virtud de que se retiró la enmienda que se había formulado-, 46, 54, 55, 56, 58, 60, 61, 63, 64, 65, 73, 74 y la disposición transitoria primera, de modo que, si no se solicita votación

separada respecto de ellas, estas disposiciones se entienden aprobadas.

Presidente, voy a seleccionar en el sistema la votación de la enmienda 1 de la minuta relativa al artículo 43. Ya no va a aparecer cargado el texto completo, por lo que les solicito que, como tienen acceso a la minuta, puedan verificar allí los contenidos de cada votación.

Corresponde votar la enmienda 1 de la minuta, que agrega un inciso segundo nuevo, del tenor siguiente: "La ley podrá establecer mecanismos para promover la participación política de los pueblos indígenas en el Congreso Nacional."

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 5 votos; en contra, un voto. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Antonia Rivas, Gabriel Osorio, Sebastián Soto, Juan José Ossa y Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Las indicaciones 1 y 2 fueron retiradas.

Corresponde votar el inciso 2 del artículo 44, en conjunto con la enmienda 3.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobados.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- El artículo 45 había sido objeto de enmiendas, pero estas fueron retiradas, por lo que se declara aprobado.

El artículo 46 se declara aprobado, por no haber sido objeto de enmiendas.

Corresponde votar ahora el artículo 47, junto con la enmienda 8. Hago presente que la enmienda 7 fue retirada.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobados.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar ahora el artículo 48, junto con las enmiendas de unidad de propósitos 9 y 11.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobados.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 11, que sustituye el inciso segundo del artículo 48.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 0 votos; en contra, 6 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 13.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar una enmienda que está considerada en la minuta de enmiendas de unidad de propósitos, signada con el número 13.

En este número 13 ustedes retiran las enmiendas 17, 18 y 19, y sustituyen el numeral 3) del literal a) de este artículo 49 por el texto que proponen.

Previo a eso, para hacerse cargo del resto del artículo, debe someterse a votación el artículo 49, con excepción del numeral 4) del literal a), el encabezamiento del b) y los numerales 2), 3) y 4) del literal b). Este es el resto del artículo.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el número 13 de la minuta, al cual ya se hizo referencia.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda signada con el número 20 en el comparado.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda signada con el número 21 consignada en el comparado.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*



El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda signada con el número 22 en el comparado.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 0 votos; en contra, 6 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 23, que se vota de manera conjunta con el literal b) del artículo 49.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda signada con el número 25 en el comparado.

Esta enmienda, en virtud de que se retiró la enmienda 24, se vota conjuntamente con el numeral 3 del literal b) del artículo 49.

*-Algunos comisionados intervienen sin micrófono.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- ¿Y la enmienda 24?

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Fue retirada, razón por la que estamos votando la 25.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Francisco Soto y Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Le agradezco, comisionada Natalia González, la aclaración y vamos a buscar ahora la enmienda signada en la minuta con el número 18.

Corresponde votar la enmienda signada en la minuta con el número 18.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Francisco Soto y Sebastián Soto.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Comisionados y comisionada, ¿habría acuerdo para suspender la sesión por tres minutos?

**Acordado.**

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Continúa la sesión.

Procederemos con las enmiendas que agrupamos.

El señor Secretario va a informarnos acerca de cómo quedaron agrupadas las enmiendas, a fin de que podamos votar.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

Se han agrupado las enmiendas de modo que se realizarán once votaciones.

La primera de ellas es para votar las enmiendas consignadas en el comparado con los números 26, 27, 28, 33, 36, 40, 41, 44, 48, 51, 52, 56, 59, 61, 69, 75, 76, 77, 79, 81 y 112.

Una segunda votación se realizará respecto de las enmiendas que se han presentado en virtud del artículo 62, inciso 3, del Reglamento, que están consignadas incluidas en la minuta elaborada por la Secretaría con los números 30, 33, 34, 39, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 68, 69, 70, 74, 77, 78, 82 y 85.

Hay que aclarar que cada una de esas enmiendas, en su caso, será votada, con la disposición original, cuando así corresponda, de acuerdo al mencionado artículo 62.

De manera individual se votarán las enmiendas 43, 45, 50, 60, 66, 72, 109 y 110.

Finalmente, de la minuta de enmiendas que considera las que han sido presentadas en virtud de la facultad del inciso 3 del artículo 62, se votará la 87.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, quiero agradecerle formalmente su iniciativa. También agradezco a la Secretaría y a los asesores que colaboraron para hacer más expedita esta votación.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- En todo caso, quiero hacer presente que, si alguna hubiese quedado excluida, se pondrá en votación después. Estamos haciendo la revisión del caso.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobadas.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Aclaro que, como ya informé, en los casos en que correspondía, las enmiendas precedentes fueron aprobadas con los artículos respectivos.

Ahora corresponde proceder a la votación de la segunda agrupación de enmiendas que mencioné, presentadas en virtud del inciso 3 del artículo 62 del Reglamento.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobadas.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- En este caso, también se entienden aprobadas las enmiendas con el artículo respectivo, cuando correspondía.

Ahora procederemos a votar la enmienda signada con el número 43.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- ¿Del comparado?

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Del comparado.

Ahora solo nos vamos a referir al comparado.

La enmienda 43 del comparado tiene por objeto agregar un par de literales en el artículo 59.

Un señor **COMISIONADO**.- ¿Qué página?

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Página 27 del comparado, aproximadamente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- ¿Estamos en la enmienda 43?

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Sí, en la 43.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada González.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, muchas gracias.

Por esta enmienda se incorporan unos literales nuevos al artículo 59, que establece quiénes no pueden ser candidatos a diputados o a senadores.

La enmienda incorpora a ese listado, que ya teníamos aprobado en general, a los integrantes del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia (CPLT) y a los integrantes del Consejo Directivo del Servicio Electoral (Serval).

Como soy integrante del Consejo Directivo del CPLT, me voy a abstener en esta votación.

¿Uno se abstiene, no vota? ¿Cómo se procede?

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- No vota.

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- No voto. Perfecto.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 5 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones. Hubo 1 inhabilitación.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

*-Se inhabilitó la comisionada Natalia González.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora corresponde votar la enmienda signada con el número 45.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 0 votos; en contra, 6 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**



*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Segunda que rechazamos de las nuestras, muchachos.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda signada con el número 50. Esta enmienda propone agregar un nuevo literal al artículo 66, a continuación del literal e), del siguiente tenor: "Las que declaran días conmemorativos".

Un señor **COMISIONADO**.- ¿Cuál es?

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Esta es la 50, al artículo 66.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde ahora votar la enmienda signada con el número 60. En este caso, se vota el artículo 69 con la enmienda 60. En el caso de ser rechazada esa votación, se debe proceder a votar el artículo 69 original.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 0 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazados.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: señora Natalia González, y señores Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

*-Se abstuvieron los siguientes comisionadas y comisionados: señora Antonia Rivas y señores Gabriel Osorio y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- En consecuencia, procede votar el artículo 69 original.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 66, que tiene por objeto suprimir el inciso primero de artículo 71.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 1 voto; en contra, 2 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votó a favor la comisionada Antonia Rivas.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González y Juan José Ossa.*

*-Se abstuvieron los siguientes comisionados: Gabriel Osorio, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el resto del artículo 71.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 72, que agrega un nuevo inciso sexto al artículo 72.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 109.

Las enmiendas 109 y 110 son idénticas. Ninguna de ellas fue retirada. Podemos repetir la votación 109 y 110.

Es la misma, pero no las retiraron, entonces necesito que se hayan votado juntas. Tienen distintos autores, nada más

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 0 votos; en contra, 6 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Acabamos de votar y vamos a votar ahora enmiendas que dicen relación con que las normas de esta Constitución no podrán poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular. Estas enmiendas están siendo rechazadas, no porque creamos que podemos ponerles término a dichos mandatos, sino porque nos parece total y completamente innecesario establecerlo, por cuanto naturalmente no podemos ponerle ningún término a las autoridades que están electas; lo desprendemos de las bases, lo desprendemos de la democracia por parte de las personas que han elegido a dichos representantes y, por lo demás, no hay ninguna norma en este capítulo que les ponga término.

Es por eso que están siendo rechazadas, pero naturalmente compartimos y sabemos que estamos obligados a respetar dichos mandatos.

El señor **REYNALDO NUÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 110.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 0 votos; en contra, 6 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NUÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NUÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda que ha sido agregada en la minuta, que han presentado a la Secretaría, ejerciendo la facultad que tiene en virtud del artículo 62, inciso tercero, individualizada con el número 87 en la minuta.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 5 votos; en contra, 1 voto. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NUÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

*-Votó en contra la comisionada Natalia González.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Hemos despachado Congreso Nacional.

La Secretaría nos pide diez minutos para terminar de agrupar las votaciones del siguiente capítulo.

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Continúa la sesión.

Bien, vamos a seguir la votación, pero relacionada ahora al Capítulo VI de Gobierno y Administración Regional y Local.

Hemos, estimados comisionados y comisionadas, agrupado también las votaciones.

El señor Secretario nos va a comentar cómo seguimos.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, Presidente.

La votación se realizará en tres bloques. En primer lugar, se votarán las enmiendas que están consignadas en el comparado.

Después, se votarán las enmiendas que han sido formuladas en virtud del artículo 62, inciso tercero, que constan en la minuta presentada en la secretaría.

Y, en tercer lugar, se votarán separadamente las enmiendas 33, 41, 42, 47, 60, 63, 64, 65, 70 y 74.

Entonces, se da inicio a la votación de las enmiendas que constan en el comparado, signadas con los números 1, 6, 8, 9, 10, 19, 20, 24, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 48, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 66, 67, 68, 69, 73 y 75.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*



El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobadas.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- A continuación, se realizará la votación de las enmiendas que constan en la minuta que ha sido presentada a la secretaría en virtud del artículo 62, inciso tercero.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobadas.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora, procede realizar la votación de la enmienda 33, consignada en el comparado.

Aquí, lo que corresponde es, en primer lugar, votar el inciso segundo, conjuntamente con la enmienda. Si se rechaza esta votación, se debe votar el inciso segundo original.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Procede, entonces, la votación del inciso segundo del artículo 121.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde ahora la votación de la enmienda 41. Esta es de carácter aditivo. Agrega un nuevo inciso segundo al artículo 123, de modo que tenemos solo una votación.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 42.

Aquí se vota, en primer lugar, el artículo 124, conjuntamente con la enmienda 42. Dependiendo de su resultado, se procede a la votación del artículo original.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- En consecuencia, procede votar del artículo en su texto original.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Francisco Soto, Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar de la enmienda 47, que tiene el carácter de aditiva.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 1 voto. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

*-Votaron en contra el comisionado Gabriel Osorio y la comisionada Antonia Rivas.*

*-Se abstuvo el comisionado Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- En consecuencia, procede votar el artículo 126, porque se retiraron dos enmiendas y se votó una. Nos queda el inciso 1 colgando, sin votar, vamos a ver qué haremos al respecto.

La siguiente votación es al objeto de votar las disposiciones que no han sido votadas en particular,

básicamente el inciso 1 del artículo 126, dado que se retiraron las enmiendas que lo afectaban.

Los otros incisos de ese artículo ya fueron aprobados, a través de una enmienda de unidad de propósitos. No ocurre lo mismo con el inciso 1.

En consecuencia, se pone en votación el resto del artículo 126, esto es, su inciso 1, ya que, dado que se retiraron las enmiendas presentadas para él, quedó sin votación.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas, Francisco Soto, Natalia González, Juan José Ossa, Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 60.

Vamos a hacerlo de la misma manera que en el caso anterior, esto es, se votará primero la enmienda 60, y luego el resto del artículo, porque también se retiraron enmiendas.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada**

*-Votaron a favor la comisionada señora Antonia Rivas y los comisionados señores Gabriel Osorio, Francisco Soto.*

*-Votaron en contra la comisionada Natalia González, los comisionados Sebastián Soto y Juan José Ossa.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Esta es aditiva...

[...]

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- En votación, el resto del artículo 132.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González y Antonia Rivas; y los comisionados señores Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 63. Es una enmienda al inciso primero del artículo 134.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada**

*-Votaron a favor la comisionada señora Natalia González y los comisionados señores Sebastián Soto y Juan José Ossa.*

*-Votaron en contra la comisionada señora Antonia Rivas, los comisionados señores Gabriel Osorio, Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- El orden de los factores no va a alterar el producto, pero vamos a solucionar un problema aquí. Ahora vamos a votar la enmienda 64, y después vamos a votar el inciso.

En votación.



*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor la comisionada señora Natalia González y los comisionados señores Sebastián Soto y Juan José Ossa.*

*-Votaron en contra la comisionada señora Antonia Rivas, los comisionados señores Gabriel Osorio, Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el inciso y después vamos a votar el resto del artículo.

Este es el inciso original, inciso primero del artículo 134.

En votación.

[...]

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González y Antonia Rivas; y los comisionados señores Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 65 al inciso segundo del artículo 134.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstención.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron en contra el comisionado Juan José Ossa (Presidente), la comisionada Natalia González y el comisionado Soto, don Sebastián.*

*-Votaron a favor la comisionada Antonia Rivas y los comisionados Gabriel Osorio y Soto, don Francisco.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el resto del artículo 134.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos; en contra, 0 voto. No hubo abstención.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González y Antonia Rivas; y los comisionados señores Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 70, para sustituir el artículo 137.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 2 votos; en contra, 3 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron en contra el comisionado Juan José Ossa (Presidente), la comisionada González y el comisionado Soto, don Sebastián.*

*-Votaron a favor el comisionado Osorio y la comisionada Sánchez; se abstuvo el comisionado Soto, don Francisco.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el artículo 137 original.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos; en contra, 0 voto. No hubo abstención.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González y Antonia Rivas; y los comisionados señores Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

[...]

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el resto del artículo 139.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado; a favor, 6 votos; en contra, 0 voto. No hubo abstención.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor las comisionadas señoras Natalia González y Antonia Rivas; y los comisionados señores Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Presidente, esa era la última votación respecto del Capítulo VI. Lo despachamos.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Vamos a suspender la sesión unos breves minutos.

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Continúa la sesión.

Presidente, en virtud del acuerdo unánime celebrado por las comisionadas y comisionados integrantes de esta Subcomisión, se debe realizar la reapertura de la votación relativa al capítulo IV, porque no se votó el literal a) del inciso único del artículo 51.

Respecto de esta disposición, se solicitó en la minuta de enmiendas que presentaron, en virtud del artículo 62, inciso tercero, una votación separada, que estaba pedida en tiempo y forma, por todos los integrantes de la Subcomisión.

De modo que esta votación separada consiste en votar los dos párrafos que considera esta disposición.

A continuación, procederé a poner en votación la primera frase del literal a).

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Quiero que me precise, Secretario, a qué artículo se refiere. Al 51, ¿cierto?

La votación separada no es respecto de los dos párrafos, es sobre una oración del segundo párrafo.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Entonces, en primer lugar, voy a subir la votación de la primera frase y después la de la segunda frase, del literal a).

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Francisco Soto, Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Ahora se somete a votación la segunda frase literal a), inciso único, del artículo 51.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionada:  
Antonia Rivas, Gabriel Osorio, Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa, Sebastián Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Presidente, con esto hemos resuelto el problema que se nos produjo en el Capítulo IV, y podemos proceder a la votación del Capítulo V.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Entonces, vamos a proceder a votar el Capítulo V, Gobierno y Administración del Estado.

Comisionados y comisionadas, hemos agrupado las votaciones también en este capítulo. El señor Secretario nos va a explicar la forma de agruparlas, como lo hemos hecho en los otros capítulos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Se ha logrado articular cuatro grupos de votación. El primero de ellos dice relación con la enmienda retirada, que no requiere votación.

Un primer grupo, que requiere votación, es un grupo de votaciones a favor. El segundo grupo es de votaciones en contra, también unánimes.

Después, un tercer grupo, es el grupo de las enmiendas que están consideradas en la minuta que ha sido presentada a la Secretaría, en virtud del artículo 62, inciso tercero.

Respecto de este grupo, se reitera que, junto con votar la enmienda, en su caso, cuando así corresponda, se entiende que están votando también el artículo, cuestión que ocurrió con los capítulos anteriores.

El último grupo corresponde a las votaciones separadas, que considera diez votaciones.

Voy a proceder. Corresponde votar las enmiendas y artículos del primer grupo de votaciones a favor.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobados.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Antonia Rivas, Gabriel Osorio, Natalia González, Sebastián Soto, Juan José Ossa y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el segundo grupo de enmiendas.

En votación.



*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 0 votos; en contra, 6 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazadas.**

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Antonia Rivas, Natalia González, Gabriel Osorio, Sebastián Soto, Juan José Ossa y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Cabe reiterar que una vez rechazadas las enmiendas, se entiende aprobado el artículo original.

Corresponde votar a continuación las enmiendas presentadas de conformidad con el artículo 62, inciso tercero. En caso de que corresponda, también el artículo de origen.

Será votada ahora la unidad de propósitos.

Lo que ustedes verán consignado es el número con el cual está individualizada la enmienda, en la minuta de votación elaborada por la Secretaría.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos; en contra, 0 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobadas.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Antonia Rivas, Natalia González, Gabriel Osorio, Sebastián Soto, Juan José Ossa y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Procederemos a realizar la votación de la enmienda 20.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Antes de empezar esta votación, cabe recordar que las enmiendas 20, 21 y 22 - que votaremos por separado- están relacionadas.

Lo menciono para que haya claridad y atención al respecto.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Presidente, si me permite, las enmiendas 21 y 22 se votan conjuntamente porque son idénticas. La única diferencia es "algunos de los autores", pero el contenido es el mismo.

Para proceder a la votación de estas enmiendas, primero, corresponde votar el artículo 93, atendido que son dos o más enmiendas, y después se vota cada una de ellas.

*-El señor Sebastián Soto interviene sin micrófono.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Comisionado Soto, lo que ocurre es que se vota el artículo 93, con excepción del inciso tercero, porque ese es objeto de enmiendas.

En votación el artículo 93.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el inciso tercero del artículo 93.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 2 votos; en contra, 4 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazado.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Antonia Rivas y Sebastián Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 54, que propone agregar un nuevo inciso cuarto al artículo 104.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Se suspende la sesión por unos breves minutos.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- [...] habíamos retirado la enmienda, porque se trata de una norma que está subsumida en otras disposiciones de esta propuesta constitucional.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar el artículo 102.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 0 votos; en contra, 6 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazado.**

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 65, para intercalar en el inciso 1 del artículo 107, luego de la frase "conductor de la defensa nacional", la frase "y jefe supremo de las Fuerzas Armadas".

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 0 votos; en contra, 5 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionada: Natalia González, Juan José Ossa, Sebastián Soto, Gabriel Osorio y Francisco Soto.*

*-Se abstuvo la comisionada Antonia Rivas.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 70, para agregar, a continuación del artículo 110, un nuevo artículo 110 bis.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos; en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionada: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionada: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Corresponde votar la enmienda 74.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 3 votos: en contra, 3 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Rechazada.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionada: Gabriel Osorio, Antonia Rivas y Francisco Soto.*

*-Votaron en contra los siguientes comisionados y comisionada: Natalia González, Juan José Ossa y Sebastián Soto.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- ¿Hemos terminado el capítulo?

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Sí, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Antes de despachar el Capítulo de Gobierno, vamos a cargar las últimas normas que falta por votar, que son las de aplicación transitoria, para esta Constitución si se aprobare en diciembre.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: a favor, 6 votos. No hubo votos en contra ni abstenciones.*

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- **Aprobadas.**

*-Votaron a favor los siguientes comisionados y comisionadas: Natalia González, Gabriel Osorio, Juan José Ossa, Antonia Rivas, Sebastián Soto y Francisco Soto.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Hemos terminado de votar todos los capítulos que corresponden a esta Subcomisión.

Quisiera agradecer a la Secretaría y a cada uno de ustedes por su trabajo, su paciencia y su dedicación. Enviamos un agradecimiento especial a don Ignacio Prieto, cónyuge de la comisionada Antonia Rivas, dado que está de cumpleaños mientras Antonia nos acompaña en las votaciones. Por supuesto, también agradecemos a todos y a cada uno de nuestros asesores.

Nos seguiremos viendo en el Pleno.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 22:43 horas.*

**MAURICIO CÉSPED MORA,**  
Coordinador de Redacción.